



**LLAMADO N° 2/2025
LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL
PARA LA CONCESIÓN DE EXPLOTACIÓN DEL
SERVICIO NOCTURNO DE TRANSPORTE PÚBLICO
METROPOLITANO DE PASAJEROS POR ÓMNIBUS EN
MODALIDAD NOCTURNA, LÍNEA "BÚHO - B2, B3 Y B4"**

CIUDADES:

**Asunción - Mariano Roque Alonso - Limpio
Asunción - Lambaré- Fernando de la Mora - Villa Elisa - San Lorenzo -
Ñemby
Asunción - Luque**

AÑO 2025





LLAMADO N° 2/2025. LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL PARA LA CONCESIÓN DE EXPLOTACIÓN DEL SERVICIO NOCTURNO DE TRANSPORTE PÚBLICO METROPOLITANO DE PASAJEROS POR ÓMNIBUS EN MODALIDAD NOCTURNA, LÍNEA "BÚHO - B2, B3 Y B4."

INTRODUCCIÓN

El Viceministerio de Transporte (VMT), dependiente del Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones (MOPC), invita a los interesados a presentar propuestas para la prestación del servicio nocturno de transporte público metropolitano de pasajeros por ómnibus, en el Área Metropolitana de Asunción, la que será otorgada en concesión a la proponente que sea adjudicada en la presente licitación por lotes.

Corresponde referir que se trata de una modalidad que se encuentra vigente en el servicio actual en lo que respecta al horario nocturno, cuyas características de continuidad y regularidad difieren del servicio del horario diurno, además de un modo de pago de subsidios diferenciado, que combina kilómetros recorridos y validaciones, conforme previsión del Decreto No. 710/2024.

Por intermedio de estas bases se plantean los requerimientos administrativos y técnicos para la presentación de las propuestas, así como las características de operación del servicio y los aspectos reglamentarios y contractuales por los que se regirá la concesión.

Las bases se presentan en el siguiente orden:

DEFINICIONES BÁSICAS

1. DATOS GENERALES
2. ASPECTOS JURÍDICOS Y TÉCNICOS
3. ASPECTOS ADMINISTRATIVOS
4. MINUTA DEL CONTRATO

ANEXO 1: ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL SERVICIO

ANEXO 2. MONITOREO Y CONTROL DEL SERVICIO

ANEXO 3: ASPECTOS ECONÓMICOS DEL SERVICIO

ANEXO 4: FORMAS DE PRESENTACIÓN

ANEXO 5: FLOTA PARA EL SERVICIO

ANEXO 6: FORMULARIO DE PRESENTACIÓN A LA LICITACIÓN

ANEXO 7: MODELO DE GARANTÍA BANCARIA DE FIEL CUMPLIMIENTO DE CONTRATO

ANEXO 8: DECLARACIÓN JURADA SUSCRITA POR REPRESENTANTE LEGAL SOBRE CUMPLIMIENTO DE SERVICIO

ANEXO 9: FORMULARIO DE CONSULTAS





DEFINICIONES BÁSICAS

A efectos de la presente licitación pública las palabras que a continuación se citan tendrán el significado que para cada caso se determina, independientemente de su uso en singular o en plural o en otras formas y funciones gramaticales en que sean empleadas para la adecuada redacción, comprensión e interpretación en este pliego. Se entenderá por:

Cabecera: lugar geográfico de inicio o fin de itinerario de un servicio que podría o no coincidir con el espacio para realizar la regulación de la frecuencia del servicio.

Concesionario: Empresa operadora de transporte que suscribe con el VMT un contrato de concesión para la prestación del servicio de transporte público metropolitano de pasajeros.

DNCP: Dirección Nacional de Contrataciones Públicas

EOT: Empresa Operadora de Transporte Público de Pasajeros.

Itinerario: Trayecto determinado entre un origen y un destino, definido por tramo de recorrido o corredor, calle por calle, establecido por el órgano concedente a una empresa operadora para que efectúe únicamente sobre el mismo, un servicio de transporte de pasajeros.

Interesado: Empresa potencialmente habilitada para presentar una propuesta.

Línea: Es la identificación del par de origen y destino referido a las localidades de inicio y fin del servicio de transporte, y del itinerario que une estos puntos, pudiendo contar con identificaciones adicionales de localidades de paso, como referencia o escala.

Lista de Espera: Es la lista conformada por todas las postulaciones (ordenadas según su puntaje) no asignadas en el proceso de licitación.

Oferta de servicio u oferta de transporte: es la frecuencia de los servicios en número de salidas programadas en la programación operativa, y la capacidad del sistema contabilizada sobre la base del número de plazas por tipología de bus de cada servicio-sentido.

Ómnibus o bus: Unidad o composición automotora destinada al transporte colectivo de pasajeros, con especificaciones técnicas y operacionales definidas por el órgano concedente.

Precio por kilómetro o precio del servicio: Precio ofertado por la proponente por cada kilómetro establecido en la programación operativa, que contiene la suma de sus costos más la remuneración



empresarial, calculadas de la forma prevista en estas bases y condiciones y que, de ser aceptado con la adjudicación del VMT y por resolución de la máxima autoridad del MOPC que lo establezca como tal, será el valor a ser pagado en concepto de subsidio, por el tiempo de vigencia del contrato de concesión.

Proponente: Empresa que presenta la propuesta.

Propuesta: Oferta presentada al VMT, en cada licitación, por una persona jurídica determinada.

Punto de control: Puntos físicos o digitales, sobre el trazado del servicio-sentido donde se registran los instantes de paso de los buses.

Redondo: Es un ciclo completo compuesto por dos servicios-sentido o viajes de ida y vuelta realizados por un vehículo dentro de su operación regular.

Servicio de transporte público metropolitano de pasajeros: Es el realizado en forma permanente con permiso o concesión del órgano concedente, de un punto de origen a otro de destino dentro del área metropolitana de Asunción, sujeto a un itinerario y un cuadro de horarios de salida, que deberá cumplir la empresa operadora de transporte concesionaria.

Servicios habituales: todos aquellos servicios que se prestan regularmente, y que están definidos en la programación operativa.

Servicios no habituales: todos aquellos servicios que no se prestan regularmente y que pueden ser requeridos en caso de necesidad y fechas especiales.

Servicio-sentido: servicio definido en la programación operativa, considerado en un sólo sentido de circulación, desde el punto de inicio del servicio al punto final de este servicio.

Tabla horaria o tabla de horarios: instrumento que establece los movimientos y actividades (salidas en cabecera, puntos de control, etc.) de los buses para dar cumplimiento al servicio.

Vacancia: Es la que se produce en la línea e itinerario, en caso que no se presenten postulaciones respecto a los mismos.

VMT: Viceministerio de Transporte.

Zona Origen - Destino: Es aquella zona definida en el ANEXO 1: ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL SERVICIO de estas bases en la que se localiza el inicio o el término de los recorridos.

Econ. Emiliano R. Fernández Franco.
Viceministro de Transporte



1. DATOS GENERALES

1.1. Disponibilidad del pliego de bases y condiciones

El pliego de bases y condiciones se encuentra disponible en la página web de la DNCP y puede ser conocido sin restricciones por cualquier interesado.

El VMT también podrá emitir aclaraciones, por medio de las pertinentes circulares, si así lo considerase conveniente y serán publicadas de la misma manera

1.2. Del ámbito y competencia

1.2.1. Jurisdicción

Para la decisión de cualquier cuestión controvertida vinculada con la interpretación de la licitación, la adjudicación y el contrato de concesión que se suscriba en consecuencia, las partes se someten a la competencia de los juzgados y tribunales ordinarios de la ciudad de Asunción, excluyendo cualquier otra que pudiera corresponder.

1.2.2. Domicilio y notificaciones

Se considerará como domicilio del proponente, adjudicatario o concesionario, el domicilio especial constituido en la propuesta, debiendo situarse en la ciudad de Asunción

El VMT fija domicilio en Oliva N° 411 esq. Alberdi, mesa de entrada única del MOPC, Asunción.

Los domicilios así constituidos serán válidos para todas las actuaciones que en ellos se cumplan, mientras no se constituyan y notifiquen otros diferentes en su reemplazo por nota formal con recepción fehaciente, obligación a las que están sujetas cualquiera de las partes.

1.3. Itinerario Licitado

En el ANEXO 1: ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL SERVICIO se indican las especificaciones técnicas del servicio, lo cual incluye la definición de los itinerarios que compone el presente llamado y la descripción detallada del mismo (gráfico y escrito).

1.4. Lugar y fechas de entrega y apertura de las propuestas

La recepción de las propuestas se efectuará en **Oliva N° 411 esq. Alberdi, Asunción, República del Paraguay**. El MOPC entregará a cada interesado o proponente, un comprobante de recepción de dichos documentos.

Egon Emiliano R. Fernández Franco.
Viceministro de Transporte



Las propuestas deberán ser entregadas en el local indicado en el punto 1.2.2 hasta la fecha y hora señaladas en la publicación oficial.

No se admitirán propuestas que se presenten fuera del horario establecido, ni se podrán realizar aclaraciones, adiciones o modificaciones a los sobres presentados. Entregada la propuesta, la misma no podrá ser retirada ni revocada.

El lugar y la fecha de la apertura de las propuestas serán publicados mediante publicaciones oficiales del MOPC (avisos periodísticos, página web de la DNCP) y las eventuales modificaciones a éstas, se comunicarán de la misma manera.

1.5. Consultas y aclaraciones a las presentes bases

Los interesados podrán enviar al VMT, hasta 5 (cinco) días hábiles previos al acto de apertura de las propuestas, sus consultas y pedidos de aclaración sobre cualquier punto del pliego de bases y condiciones.

Las consultas serán realizadas por escrito y contestadas en igual forma. En ningún caso se dará contestación de manera oral a consulta alguna, ni se podrán invocar respuestas o asesoramientos por parte de funcionarios del VMT.

Las consultas deberán ser enviadas a la dirección de correo electrónico que se detalla en la página de la DNCP, a través del formato que se presenta en el ANEXO 9: FORMULARIO DE CONSULTAS cuyas respuestas serán publicadas a través de circulares aclaratorias publicadas en la página web de la DNCP.

El VMT podrá emitir cualquier aclaración o información adicional hasta 3 (tres) días hábiles previos a la apertura de las propuestas. Las circulares emitidas de oficio o a petición de parte, pasarán a formar parte del pliego de bases y condiciones.

2. ASPECTOS JURÍDICOS Y TÉCNICOS

2.1. Marco legal

El VMT en su rol de regulador del servicio de transporte público metropolitano de pasajeros, tiene la facultad de otorgar en concesión, por períodos determinados, la explotación económica de líneas de transporte en su área de competencia a empresas operadoras de transporte.

La facultad referida le viene de la vigencia de la Ley No. 1590/2000 "Que regula el Sistema Nacional de Transporte y crea la Dirección Nacional de Transporte (DINATRAN) y la Secretaría Metropolitana de Transporte (SMT)". En una lectura conjunta con la Ley No. 5152/2014



"Que deroga el capítulo IV de la Ley No. 1590/2000...y sus leyes modificatorias" se desprende que el MOPC, a través del VMT puede otorgar concesiones para la explotación de servicios públicos de transporte (artículo 26 inciso b, Ley No. 1590/2000). Luego, los artículos 37 y 38 de la Ley No. 1590/2000, en la redacción dada por la Ley No. 3698/2009, establecen las condiciones para las concesiones:

"Artículo 37: Las concesiones de servicios se otorgarán por licitación a las empresas que por primera vez utilizarán un itinerario, el cual será por tiempo limitado y éstas podrán ser valuadas y consideradas como bienes. Las empresas concesionarias no podrán transferir sus derechos y obligaciones a terceros sin previo y expreso consentimiento de los organismos creados en esta ley".

"Artículo 38: Toda concesión de itinerarios y/o zonas de explotación a una empresa de transporte público de pasajeros que por primera vez solicite el usufructo de un itinerario, requerirá de una licitación pública en base a los pliegos de condiciones determinados por los organismos creados en esta ley. Las empresas permisionarias continuarán en el usufructo de los respectivos itinerarios, sin necesidad de participar en una nueva licitación".

Por otra parte, estas concesiones tienen como contraprestación, a cargo de la EOT adjudicada, el pago de cánones autorizados por la Ley No. 5253/2014 "Que autoriza la transferencia de activos patrimoniales, ingresos, gastos y anexo de personal de la entidad Secretaría de Transporte del Área Metropolitana de Asunción (SETAMA) al Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones de conformidad a la Ley No. 5152/2014", los que han sido reglamentados por Resolución MOPC No. 921 del 20 de agosto de 2014 "Por la cual se aprueban los montos a ser percibidos por las empresas de transporte público de pasajeros del área metropolitana de Asunción, en concepto de concesión, renovación, adjudicación de explotación de servicios, habilitación anual de unidades, establecimiento de flota y venta de pliegos de bases y condiciones".

Las concesiones, en general, a su vez, se rigen supletoriamente por la Ley No. 1618/2000 "De Concesiones", la que en su artículo 51 establece: "Esta ley será aplicable supletoriamente a las leyes de concesiones sancionadas o a sancionarse, en cualquiera de sus modalidades".

En desarrollo de estas normas fue dictada, igualmente, la Resolución N° 459 de fecha 02 de mayo de 2014, por la cual se amplían las funciones del Gabinete del Viceministro de Transporte, la que en su artículo 7 establece:

Econ. Emiliano R. Fernández Franco.
Viceministro de Transporte
MOPC



"Toda concesión de itinerarios y/o zonas de explotación a una empresa de transporte público de pasajeros que por primera vez solicite el usufructo del itinerario, requerirá de una licitación pública en base a los pliegos de bases y condiciones determinados por el Gabinete del Viceministro de Transporte."

Este es, en consecuencia, el marco legal que rige la presente licitación.

2.2. Características de la licitación

2.2.1. La concesión será válida en la totalidad o parte del itinerario distribuido en 3 lotes, objeto de la presente licitación, debiendo el interesado proponer la cantidad de buses que se indican en el apartado 3 del ANEXO 1: ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL SERVICIO de estas bases para la prestación del servicio en los siguientes trayectos: Lote N° 1 Búho 2- B2 Corredor Acceso Norte: Asunción, Mariano Roque Alonso, Limpio; Lote N° 2 Búho 3 -B3 Corredor Acceso Sur: Asunción, Lambaré, Fernando de la Mora, Villa Elisa, San Lorenzo, Ñemby; y Lote N° 3 Búho 4 - B4 Corredor Acceso Noreste Luque: Asunción - Luque, sin perjuicio de las modificaciones que se soliciten durante la vigencia del contrato.

2.2.2. Los interesados en prestar los servicios deberán respetar las condiciones que se estipulan en las presentes bases, cumpliendo a cabalidad con las características que tendrá el servicio. La propuesta ofertada será evaluada por el VMT.

2.2.3. El concesionario deberá respetar las regulaciones establecidas por el VMT, en materia de administración de la capacidad de la línea objeto de la licitación. La misma estará sujeta a eventuales modificaciones, a criterio del VMT, durante el periodo que dure la concesión, en cuanto al uso de rutas, paradas, paradas obligatorias, carriles exclusivos, vías segregadas, terminales de transferencias y dispositivos de control de tránsito, o cualquier elemento de infraestructura o gestión de tránsito, así como adaptarse a los eventuales cambios en la operación que de estos se deriven. El concesionario deberá ajustar su operativa a las modificaciones o nuevas exigencias que determine el VMT, so pena de incurrir en incumplimientos que provoquen sanciones y multas previstas en el contrato de concesión y/o la reglamentación existente.



Econ. Emiliano R. Fernández Franco.
Viceministro de Transporte
MOPC



2.3. Condiciones de la licitación

Para la presentación de las propuestas los interesados deberán tener presente las condiciones siguientes:

- 2.3.1. El proponente sólo podrá presentar propuestas que cumplan con i) la totalidad del itinerario mencionado en el ANEXO 1: ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL SERVICIO, para cada lote, ii) las condiciones de calidad del servicio en el ANEXO 2. MONITOREO Y CONTROL DEL SERVICIO, y iii) las exigencias referentes a las características de la flota citadas en el ANEXO 5: FLOTA PARA EL SERVICIO de estas bases. El VMT desestimará todas las postulaciones que no cumplan con lo anteriormente señalado.
- 2.3.2. El VMT se reserva el derecho de efectuar nuevas licitaciones durante el período de vigencia de la concesión, sobre la totalidad o parte del itinerario objeto de este proceso, y concesionar éste u otro tipo de servicios, que involucren a la línea.
- 2.3.3. A cada proponente le serán aplicables, en sus calidades de adjudicatario o concesionario, las disposiciones contenidas en estas bases y sus modificaciones, aclaraciones o respuestas a las consultas que se formulen, el contrato y el marco legal y reglamentario antes descrito y todo el aplicable.
- 2.3.4. El VMT se reserva el derecho de dejar sin efecto la presente licitación pública y declarar la cancelación del llamado en cualquier etapa de su desarrollo, sin responsabilidad por daños frente a interesados, proponentes o adjudicatarios.
- 2.3.5. Todos los requisitos y documentos exigidos en el presente pliego de bases y condiciones son de "carácter sustancial". Por tanto, la falta de presentación o el incumplimiento de uno de ellos, será motivo suficiente de descalificación directa en el proceso licitatorio.

2.4. Sobre los proponentes

- 2.4.1. Podrán presentarse a esta licitación empresas operadoras de transporte público de pasajeros nacionales legalmente constituidas actualmente permisionarias del VMT, que, por su organización, infraestructura y medios, ofrezcan garantías para una adecuada prestación del servicio y se encuentren con permisos o concesiones vigentes para



la prestación del servicio de transporte público metropolitano de pasajeros.

2.4.2. Prohibiciones y limitaciones para presentar propuestas: No podrán presentar propuestas en esta Licitación Pública:

- a) Las personas físicas.
- b) Las personas jurídicas que se encuentren como deudores en concepto de cánones y multas con el VMT.
- c) Las personas jurídicas que se encuentren como deudores en mora del Banco Nacional de Fomento o de la Administración Tributaria;
- d) Las personas jurídicas que se encuentren en situación de mora con el Instituto de Previsión Social;
- e) Las personas jurídicas que operen el servicio de transporte público metropolitano de pasajeros en virtud de medidas cautelares otorgadas por cualquier juzgado o tribunal de cualquier fuero o jurisdicción de la República del Paraguay.

2.5. Características del servicio a prestar

2.5.1. Sobre las líneas

El servicio licitado es el de transporte público metropolitano de pasajeros en modalidad nocturna, compuesto por los siguientes lotes:

Lote	Línea	Descripción
1	B2	Acceso Norte. Asunción, Mariano Roque Alonso, Limpio
2	B3	Acceso Sur Asunción, Lambaré, Fernando de la Mora, Villa Elisa, San Lorenzo, Ñemby
3	B4	Acceso Noreste Luque Asunción, Luque

Tabla 1. Descripción de los lotes objeto de la licitación

La postulación implica la cobertura total del itinerario estipulado en el ANEXO 1: ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL SERVICIO.

2.5.2. Sobre el itinerario

Los horarios y los itinerarios de los servicios nocturnos de transporte público metropolitano de pasajeros se encuentran establecidos en el ANEXO 1: ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL SERVICIO.

Econ. Emiliano R. Fernández Franco.
Viceministro de Transporte
MOPC 9





2.5.3. Sobre las modificaciones del recorrido

El concesionario podrá proponer modificaciones del recorrido original únicamente cuando las causas estén debidamente justificadas y que no alteren sustancialmente el kilometraje del itinerario del servicio licitado. En todos los casos, estas modificaciones deberán responder a cambios estructurales a lo largo del recorrido y no se aceptarán variaciones con respecto al itinerario original superiores al 20%. La adecuación del itinerario propuesto deberá estar aprobada por el VMT. Las justificaciones para estas variaciones podrían comprender cierre de calles por construcción de obras viales, cambio de sentido de calle, prohibición de circulación de vehículos de transporte público de pasajeros en una calle determinada, etc.

El VMT se reserva el derecho de modificar tanto el itinerario como la programación del servicio, según sea necesario, con el propósito de optimizar la calidad del servicio o atender eventos que requieran un refuerzo en el transporte público.

Todo lo atinente a modificaciones de itinerario o programación está regulado, adicionalmente, en el ANEXO 1: ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL SERVICIO.

2.5.4. Sobre el servicio

El VMT considera el presente servicio licitado como servicio público imprescindible, por lo que el concesionario estará obligado a prestar el servicio con la necesaria continuidad y regularidad, todos los días del año, cumpliendo con los horarios establecidos en estas bases y condiciones y en los ajustes que se podrán realizar por el VMT. Tendrá también la obligación de cumplir todo lo consignado en este apartado, bajo apercibimiento de que, en caso de incumplimiento, el VMT tiene la potestad de aplicar las sanciones y multas que correspondan.

El Viceministerio de Transporte, en el marco de la Reforma del Sistema de Transporte del Área Metropolitana de Asunción y en atención a las necesidades sobrevinientes, de interés general y/o fuerza mayor, queda facultado para establecer y modificar los términos del Contrato que regirá itinerarios y recorridos, modificar los sistemas y modelos operativos de los corredores del Sistema Metropolitano de Transporte, y adaptar el servicio a las necesidades emergentes, situaciones de fuerza mayor y cambios en la política pública de transporte. Estas facultades se ejercerán con el propósito de adecuar el diseño del sistema a las necesidades requeridas, en concordancia con la política pública de transporte del área metropolitana de Asunción, a fin de garantizar un servicio de transporte público eficiente y adaptable a las demandas de la ciudadanía, otorgando al Viceministerio de Transporte la flexibilidad necesaria para implementar cambios y mejoras en el



sistema de transporte público, siempre en pos del interés público y la optimización del servicio.

2.5.5. Sobre el precio del servicio

El VMT ha establecido un precio del servicio referencial máximo por kilómetro para cada uno de los lotes, que será el tope considerado para el pago al concesionario:

Lote	Línea	Descripción	Precio referencial máximo por km (Gs)
1	B2	Acceso Norte. Asunción, Mariano Roque Alonso, Limpio	9.897
2	B3	Acceso Sur Asunción, Lambaré, Fernando de la Mora, Villa Elisa, San Lorenzo, Ñemby	10.301
3	B4	Acceso Noreste Luque Asunción, Luque	11.366

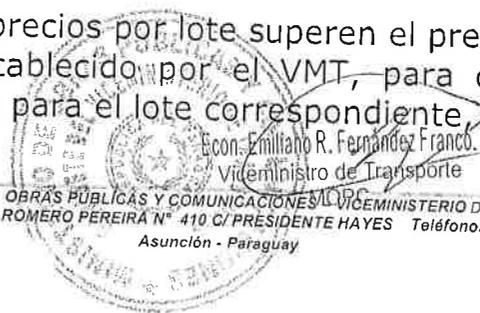
Tabla 2. Precio del servicio referencial máximo por kilómetro, por lote

La estructura de costos para esta estimación ha sido tomada de los costos referenciales de la tarifa técnica por pasajeros de la operativa actual, considerando aspectos relacionados a un contrato de operación, pero sin el componente de inversión de capital en ómnibus. La remuneración empresarial está incluida dentro de este precio para evitar transferir el riesgo de demanda a la EOT. Los detalles de esta estimación y las modalidades de pago constan en el ANEXO 3: ASPECTOS ECONÓMICOS DEL SERVICIO.

Los interesados deberán presentar una propuesta de precio única por kilómetro por cada lote para el cual presenten propuesta, incluyendo su remuneración empresarial y siguiendo los lineamientos del ANEXO 3: ASPECTOS ECONÓMICOS DEL SERVICIO.

El precio por kilómetro se fijará para cada lote mediante resolución de la máxima autoridad del MOPC, y el contrato de concesión sólo podrá suscribirse una vez emitido el acto administrativo de aprobación del referido precio. En caso de no aprobación del precio, la adjudicación quedará sin efecto, sin derecho a indemnización del adjudicado.

Las propuestas, cuyos precios por lote superen el precio por kilómetro referencial máximo establecido por el VMT, para cada lote, serán declaradas inadmisibles para el lote correspondiente, durante la etapa





de evaluación de la propuesta, y no podrán continuar el proceso de evaluación en ese lote.

2.5.5.1. Modalidad de Pago

La remuneración para el servicio nocturno se pagará en la modalidad de pago por validaciones y kilómetro recorrido establecido por cada lote, entendiéndose como kilómetro recorrido el total de kilómetros definido en la programación operativa en ejecución, en concordancia con el Capítulo IV "Otras Modalidades de Pago" previsto en el Decreto N° 710/2023, "POR EL CUAL SE ESTABLECE EL RÉGIMEN DE SUBSIDIO PARA EL TRANSPORTE PÚBLICO DE PASAJEROS DEL ÁREA METROPOLITANA DE ASUNCIÓN, SE ESTABLECEN MODALIDADES DE PAGO PARA EL MISMO, Y SE DEROGAN LOS DECRETOS N° 7296/2022 Y N° 8644/2022", y conforme está definido en el ANEXO 3: ASPECTOS ECONÓMICOS DEL SERVICIO.

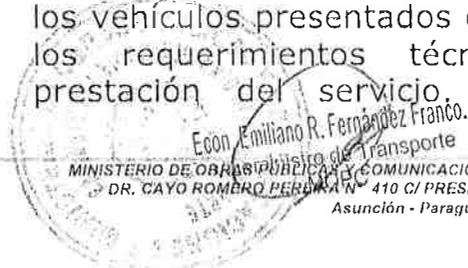
2.5.6. Sobre los ómnibus

El proponente deberá presentar los siguientes requerimientos:

2.5.6.1. Lista de buses que integrarán el parque automotor correspondiente a cada servicio, distinguiendo el parque para cada lote. Estos buses podrán ser los actualmente utilizados en otros servicios ya adjudicados por el VMT, sin que por esto aquellos se vean afectados. En el ANEXO 5: FLOTA PARA EL SERVICIO se presentan las características que estos buses deben cumplir y la información que se deberá presentar de cada uno. Cabe resaltar que las características exigidas son de carácter obligatorio.

2.5.6.2. Los buses de la empresa concesionaria que habrán de prestar el servicio deberán cumplir en todo momento con las normas técnicas y mecánicas establecidas por el Gobierno Nacional, el MOPC y por el VMT. Además, los buses deberán cumplir con las normativas vigentes en el ámbito de la República relativas a patente municipal, registro automotor, pesos, dimensiones y dispositivos de seguridad y sus carrocerías deberán estar ajustadas a la Norma Paraguaya NP 39 002 01.

2.5.6.3. El VMT podrá realizar inspecciones a la totalidad o parte de la flota, en cualquier momento durante el transcurso de la concesión, con el fin de comprobar que los vehículos presentados en la propuesta cumplan con los requerimientos técnicos necesarios para la prestación del servicio. Como resultado de esta





inspección, el VMT podrá solicitar el reemplazo del o los vehículos que no cumplan con estos requerimientos, en el plazo que ésta fije. En caso de incumplimiento se aplicarán las sanciones correspondientes.

2.5.6.4. Las cuestiones relacionadas con: incorporación, alta y baja de vehículos y renovación de habilitación se ajustarán a lo establecido en las reglamentaciones emitidas por el VMT.

2.5.6.5. El VMT establecerá el uso obligatorio de dispositivos para la fiscalización y control, cuyo costo será de cargo del concesionario. Igualmente, se establece el uso obligatorio de medios de cobro automático de pasajes, validadores u otros. En todos los casos, el VMT podrá determinar, en su oportunidad, la tecnología a ser adoptada y las características físicas y operacionales de los mismos, siendo responsabilidad del concesionario tanto su adquisición como su financiamiento y su correcto funcionamiento.

2.5.6.6. Ningún ómnibus podrá dar servicio de transporte sin la debida habilitación otorgada por el VMT.

2.5.7. Sobre los procedimientos

La empresa concesionaria deberá ajustarse a los procedimientos y protocolos que el VMT establezca para garantizar la adecuada prestación y control del servicio. Estos procedimientos podrán incluir, pero no se limitarán a, aspectos relacionados con la operación, el monitoreo, la fiscalización, el registro y la transmisión de datos, así como cualquier otro aspecto que el VMT considere necesario para el correcto funcionamiento del sistema.

3. ASPECTOS ADMINISTRATIVOS

3.1. Presentación de las propuestas

3.1.1. La empresa presentará una única propuesta en sobre cerrado, con documentos en idioma castellano, firmados y foliados.

Como garantía de mantenimiento de la propuesta, cada proponente deberá presentar una póliza de seguro de caución, emitida por una compañía de seguros habilitada y supervisada por la Superintendencia de Seguros del Banco Central del Paraguay, a favor del Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones, por un monto no menor a la suma de GUARANÍES SESENTA MILLONES (Gs. 60.000.000) por cada lote.





para el cual presente propuesta. La póliza deberá prever el monto total que resultará de la multiplicación del monto de GUARANÍES SESENTA MILLONES (Gs. 60.000.000) por la cantidad de lotes para el cual se presente propuesta. El plazo fijo de vigencia de la garantía será de no menos de (60) sesenta días contados desde la fecha de presentación de la propuesta. La póliza deberá pagarse con el solo mérito de un certificado que otorgue el Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones (MOPC) en el sentido que el proponente se ha colocado en situación de hacerla efectiva.

Las propuestas se deberán mantener válidas por el periodo indicado en el presente apartado, a partir de la fecha límite para la presentación de propuestas establecida por la convocante. Toda propuesta con un periodo menor de validez será rechazada.

- 3.1.2. La convocante, en circunstancias excepcionales, podrá solicitar por escrito al proponente que extienda el periodo de validez de la propuesta, por lo tanto, la garantía de mantenimiento de la propuesta deberá ser también prorrogada. El proponente puede rehusarse a tal solicitud sin que se le haga efectiva su Garantía de Mantenimiento de Propuesta. A los proponentes que acepten la solicitud de prórroga no se les solicitará ni permitirá que modifiquen sus propuestas.

En las Condiciones Particulares de la Póliza deberá expresarse la siguiente glosa: "Garantiza la Propuesta al LLAMADO N° 2/2025 LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL PARA LA CONCESIÓN DE EXPLOTACIÓN DEL SERVICIO NOCTURNO DE TRANSPORTE PÚBLICO METROPOLITANO DE PASAJEROS POR ÓMNIBUS EN MODALIDAD NOCTURNA, LÍNEA "BÚHO - B2, B3 Y B4, correspondiente al o los Lote/s xx"

Además, deberá indicar lo siguiente: "La presente póliza deberá pagarse con el sólo mérito de un certificado que otorgue el MOPC en el sentido de que el proponente se ha colocado en situación de hacerla efectiva".

El monto de la garantía referida constituye una valuación anticipada de los perjuicios que eventualmente podría ocasionarse al Estado en caso de incumplimiento de las obligaciones garantizadas. La garantía de mantenimiento de propuestas podrá ser ejecutada:

- a. Si el proponente altera las condiciones de su propuesta,
- b. Si el proponente retira su propuesta durante el período de validez de propuestas,
- c. Si no acepta la corrección aritmética del precio de su propuesta, en caso de existir, o
- d. Si el adjudicatario no procede, por causa imputable al mismo a:



- i. Firmar el contrato,
- ii. Suministrar los documentos indicados en las bases de la contratación para la firma del contrato,
- iii. Suministrar en tiempo y forma la garantía de cumplimiento de contrato,
- iv. Cuando se comprobare que las declaraciones juradas presentadas por el proponente adjudicado con su propuesta sean falsas,

La garantía deberá ser pagada ante solicitud escrita de la convocante donde se haga constar el monto reclamado, cuando se tenga acreditada una de las causales de ejecución de la garantía.

En estos casos será requisito que previamente el proponente sea notificado del incumplimiento y la intimación de que se hará efectiva la ejecución del monto asegurado.

- 3.1.3. Las propuestas se presentarán en dos sobres cerrados y firmados, los cuales incluirán lo siguiente:

Sobre N° 1: "RECAUDOS LEGALES, PROPUESTA TÉCNICA Y PROPUESTA ECONÓMICA"

Sobre N° 2: "COPIAS - RECAUDOS LEGALES, PROPUESTA TÉCNICA Y PROPUESTA ECONÓMICA"

3.2. Contenido de los sobres

- 3.2.1. El Sobre N° 1 "RECAUDOS LEGALES, PROPUESTA TÉCNICA Y ECONÓMICA" contendrá dos carpetas separadas identificadas debidamente como i) "RECAUDOS LEGALES" y ii) "PROPUESTA TÉCNICA Y ECONÓMICA". Ambas carpetas deberán contener los DOCUMENTOS ORIGINALES o COPIAS debidamente AUTENTICADAS POR ESCRIBANÍA (con excepción de la garantía de mantenimiento de propuesta, que sólo podrá presentarse en original).

Los documentos presentados son de carácter sustancial y deberán estar foliados y firmados por el o los representantes legales de las empresas participantes. El incumplimiento de esta formalidad será motivo suficiente de descalificación.

El listado de documentos a ser presentados en Carpeta "RECAUDOS LEGALES" es el siguiente:

- a) Garantía de mantenimiento de la propuesta de acuerdo a lo indicado en el punto 3.1.1
- b) Declaración jurada en la que se señale: i) el compromiso de cumplir con los términos del servicio licitado y de la propuesta presentada, en caso de ser adjudicada y de suscribir el contrato





- de concesión; ii) El reconocimiento y aceptación de que el Viceministerio de Transporte tiene la facultad cancelar, o dar por terminada anticipadamente, la concesión, conforme con la ley, en casos en que no se dé cumplimiento al ítem que antecede, sin derecho a realizar reclamo alguno, o por modificaciones dispuestas como consecuencia de una mejor planificación del sistema de transporte o la adopción de reformas legales; debidamente firmada por el mismo o su(s) representante(s) en los términos del ANEXO 8: DECLARACIÓN JURADA SUSCRITA POR REPRESENTANTE LEGAL SOBRE CUMPLIMIENTO DE SERVICIO.
- c) Patente Municipal Comercial al día, del Municipio asiento del oferente, correspondiente al semestre de la recepción de la propuesta debidamente cancelada.
 - d) Declaración del domicilio legal en Asunción, Capital de la República del Paraguay, a los efectos de las comunicaciones y entrega de documentos relacionados al presente llamado.
 - e) Constancia de inscripción en el Registro Único del Contribuyente y Certificado de Cumplimiento Tributario vigente a la fecha de presentación de la propuesta.
 - f) Certificado laboral expedido por el Ministerio del Trabajo.
 - g) Certificado de Cumplimiento con el Seguro Social del I.P.S.
 - h) Constancia de no encontrarse en quiebra o convocatoria de acreedores y de no registrar interdicción judicial, dentro de los 30 (treinta) días anteriores a la fecha de presentación de la propuesta, o en su defecto se validará la presentación de la solicitud con sello de mesa de entrada de las constancias mencionadas, de las cuales se realizará el juzgamiento de su contenido una vez presentadas, so pena de nulidad de la adjudicación otorgada en caso de constatarse un informe negativo.
 - i) Declaración jurada de la proponente con certificación de firmas ante Escribano Público de no encontrarse inhabilitada para ser concesionaria del Estado Paraguayo así como de no tener procesos judiciales en trámite por incumplimiento contractual con el Estado, los gobiernos departamentales o las municipalidades y de no haber sido condenada por dicha causa dentro de los diez años anteriores.
 - j) Certificado o constancia de no ser deudor moroso del Banco Nacional de Fomento, expedido dentro de los 30 (treinta) días anteriores a la fecha de presentación de la propuesta.
 - k) Escritura Pública de Constitución de la Sociedad.

El listado de documentos a ser presentados en la Carpeta "PROPUESTA TECNICA Y ECONOMICA" es el siguiente:

Econ. Emilián R. Fernández Franco.
Viceministro de Transporte
MOPC



- a) Formulario del ANEXO 6: FORMULARIO DE PRESENTACIÓN A LA LICITACIÓN, por propuesta.
 - b) Por cada lote se debe presentar el Listado de buses con las características requeridas y la cantidad definida para este servicio, y presentando la información de cada bus, tal como se detalla en el ANEXO 5: FLOTA PARA EL SERVICIO.
 - c) Para cada uno de los lotes se debe presentar la Propuesta de equipamientos requeridos e instalados dentro de las unidades de transporte ofertadas, entendiéndose; cámaras de circuito cerrado y equipos necesarios para la transmisión de datos operativos, conforme a lo establecido en la Resolución GVMTC N° 65/2024 y en el ANEXO 5: FLOTA PARA EL SERVICIO.
 - d) Sobre situación patrimonial y financiera los proponentes, por propuesta, deberán presentar:
 - i. Balances de los 2 (dos) últimos ejercicios cerrados presentados ante la Dirección Nacional de Ingresos Tributarios (ex SET), según reglamentaciones vigentes. En el caso que la empresa proponente tenga una existencia menor a 2 (dos) años, deberá acompañar el balance de apertura o el (o los) balance (s) correspondiente (s) al (o los) ejercicio (s) fenecido (s).
 - ii. Los proponentes deberán presentar declaración jurada del Impuesto a la Renta correspondiente, de los 2 (dos) últimos años.
 - e) Monto del precio por kilómetro propuesto por lote, acompañado por la estructura correspondiente, tal como lo detalla el Formulario del ANEXO 3: ASPECTOS ECONÓMICOS DEL SERVICIO.
- 3.2.2. El Sobre N° 2 "COPIAS: RECAUDOS LEGALES, PROPUESTA TÉCNICA Y PROPUESTA ECONÓMICA", dos carpetas separadas identificadas debidamente como i) "COPIAS - RECAUDOS LEGALES" y ii) "COPIAS - PROPUESTA TÉCNICA Y PROPUESTA ECONÓMICA". Ambas carpetas deberán contener copias simples de los documentos detallados en el punto 3.2.1.
- 3.2.3. Los proponentes deberán preparar las propuestas en 2 (dos) sobres cerrados y firmados, llamados Sobre N° 1 y Sobre N° 2.

Obs: Considerar la documentación solicitada por cada Lote, indicado precedentemente. En caso de que no se indique que la presentación debe ser por lote se entiende que la misma será por propuesta, es decir, solo se requiere una sola presentación.



Econ. Emiliano B. Fernández Franco.
Viceministro de Transporte
MOPC



3.2.3.1. Sobre N° 1

Los documentos mencionados en el ítem 3.2.2, serán presentados en un sobre cerrado o envoltura, debidamente firmado por el representante legal, el cual tendrá inscripto en su parte externa los siguientes datos:

En el ángulo superior izquierdo: nombre y dirección de la empresa o consorcio proponente.

En la parte media del sobre: Sobre N° 1: RECAUDOS LEGALES, PROPUESTA TÉCNICA Y PROPUESTA ECONÓMICA.

Viceministerio de Transporte

Local del MOPC: Oliva N° 411 esq. Alberdi, Capital

"LLAMADO N° 2/2025. LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL PARA LA CONCESIÓN DE EXPLOTACIÓN DEL SERVICIO NOCTURNO DE TRANSPORTE PÚBLICO METROPOLITANO DE PASAJEROS POR ÓMNIBUS EN MODALIDAD NOCTURNA, LÍNEA "B2, B3 Y B4, POR LOTES"

.....
FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL Y SELLO

3.2.3.2. Sobre N° 2

Los documentos mencionados en el ítem 3.2.2, serán presentados en un sobre cerrado o envoltura, debidamente firmado por el representante legal, independiente de los documentos que contiene, el cual tendrá inscripto en su parte externa los siguientes datos:

En el ángulo superior izquierdo: nombre y dirección de la firma o consorcio proponente.

En la parte media del sobre: Sobre N° 2: COPIAS RECAUDOS LEGALES, PROPUESTA Y PROPUESTA ECONÓMICA

Viceministerio de Transporte

Local del MOPC: Oliva N° 411 esq. Alberdi, Capital

"LLAMADO N° 2/2025. LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL PARA LA CONCESIÓN DE EXPLOTACIÓN DEL SERVICIO NOCTURNO DE TRANSPORTE PÚBLICO METROPOLITANO DE PASAJEROS POR ÓMNIBUS EN MODALIDAD NOCTURNA, LÍNEA "B2, B3 Y B4, POR LOTES"

.....
FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL Y SELLO

Econ. Emillano R. Fernández Franco.
Viceministro de Transporte
MOPC



3.2.3.3. Único Envoltorio

Los sobres mencionados más arriba deberán estar contenidos en otro sobre cerrado cuya parte externa tendrá las siguientes inscripciones:

En el ángulo superior izquierdo: nombre y dirección de la firma o consorcio proponente.

En la parte media del sobre: PROPUESTA COMPLETA

Viceministerio de Transporte

Local del MOPC: Oliva N° 411 esq. Alberdi, Capital

"LLAMADO N° 2/2025. LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL PARA LA CONCESIÓN DE EXPLOTACIÓN DEL SERVICIO NOCTURNO DE TRANSPORTE PÚBLICO METROPOLITANO DE PASAJEROS POR ÓMNIBUS EN MODALIDAD NOCTURNA, LÍNEA "B2, B3 Y B4, POR LOTES."

.....
FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL Y SELLO

OBS.: El incumplimiento de uno de estos requisitos será suficiente motivo de descalificación de la propuesta.

3.3. Recepción y Apertura de las Propuestas

3.3.1. Las propuestas se deberán entregar hasta la fecha y el horario que se hayan señalado en la publicación oficial que convoca a esta licitación, y en la dirección señalada en el punto 1.2.2.

3.3.2. En el lugar y hora señalados en la publicación, serán abiertos en un acto público, los sobres de los proponentes conteniendo sus respectivas propuestas.

El acto de apertura será presidido por funcionarios autorizados del VMT, ante los representantes presentes de los proponentes y otras partes interesadas.

Los Representantes Legales de los proponentes presentes en el acto de apertura designarán, de común acuerdo, hasta dos personas por cada proponente, quienes estarán habilitadas para participar del acto de apertura de esta licitación, y actuarán como fiscales de dicho acto, pudiendo verificar, conjuntamente con los funcionarios autorizados por el VMT, los documentos presentados por las partes.

3.3.3. Sólo se tomarán en consideración las propuestas que hubiesen sido presentadas hasta la fecha y en el horario





establecido por el VMT, por lo que con posterioridad no se admitirá propuesta alguna.

3.3.4. Los documentos contenidos en los sobres N° 1 y N° 2 de cada proponente serán verificados en el acto de apertura a los efectos de constatar la presentación y existencia de los mismos de acuerdo a este Pliego de Bases y Condiciones. En este momento, todas las personas habilitadas para participar de este acto podrán realizar las observaciones que crean conveniente, en forma ordenada y respetuosa, sin hacer abuso del uso de la palabra. Los funcionarios autorizados por el VMT presidirán el acto de apertura y estarán facultados a realizar todo lo necesario para la correcta realización de dicho acto.

3.3.5. Al final del acto de apertura se labrará un acta en donde se dejará constancia de todo lo actuado, consignando los nombres de todas las personas que hayan participado del acto y cualquier otra observación que sea conveniente. El acta deberá ser firmada, al menos, por uno de los miembros del Comité designado por el VMT y por todas las demás personas que hayan participado del acto.

3.3.6. Con posterioridad a esto, las propuestas de los proponentes pasarán al Comité designado por el Viceministerio de Transporte, que iniciará el proceso de evaluación de propuestas, sometiendo a estudio todas las documentaciones contenidas en los sobres N° 1 y N° 2, y procederá la evaluación y calificación de las propuestas.

El proceso de evaluación de propuestas será de carácter confidencial y no podrá ser interrumpido por ningún motivo hasta su finalización. Se dará inicio a este proceso luego del acto de apertura de sobres de los proponentes y finalizará con el dictamen de evaluación de propuestas emitido por el Comité, en el cual se consignarán los resultados del análisis y evaluación de las propuestas.

3.4. Análisis y Evaluación de las Propuestas

3.4.1. Los documentos contenidos en el sobre N° 1 "RECAUDOS LEGALES, PROPUESTA TÉCNICA Y PROPUESTA ECONÓMICA" de cada proponente, serán analizados para verificar la veracidad y la congruencia de los mismos al pliego de bases y condiciones, y en caso de no ser cumplidos a cabalidad, serán motivo suficiente de descalificación. Como resultado de este proceso de calificación, se dará puntaje a todas las propuestas presentadas por cada lote y se

Econ. Emiliano R. Fernández Franco.
Viceministro de Transporte

20



confeccionará, la lista de evaluación, conforme al grado de satisfacción de los requerimientos técnicos.

En este proceso, se eliminarán o descalificarán, teniendo en cuenta el lote al cual corresponda, aquellas postulaciones que no cumplan con los requisitos de evaluación establecidos en estas bases.

- 3.4.2. Serán descalificadas las propuestas que modifiquen las instrucciones y disposiciones establecidas por el VMT, las propuestas condicionadas o irregulares de cualquier naturaleza que propendan a tornarlas indefinida o ambigua en cuanto a su significado, las propuestas que contengan condiciones según las cuales el proponente se reserva el derecho de aceptar o rechazar la adjudicación.

También serán causales de descalificación:

- a. Evidencia de colusión o acuerdo entre partes en perjuicio del VMT.
- b. Participación anterior en cualquier propuesta fraudulenta.
- c. Evidencia de subterfugios a los efectos de ganar la licitación.
- d. Cuando un directivo, socio y/o el representante legal de la proponente se halle condenado por hechos punibles, cumpliendo una pena de ejecución penal suspendida.
- e. Si se comprobare posteriormente que los proponentes se hallan incurso en alguna de las situaciones detalladas en los numerales precedentes, el VMT podrá declarar su inhabilitación para presentarse a futuras licitaciones llamadas por la misma y podrá proceder a rechazar la propuesta de oficio o a petición de parte, o si se ha notificado la adjudicación, declarar extinguido el mismo, sin necesidad de previa interpelación judicial o extrajudicial.

3.5. Calificación de las propuestas

Los conceptos a incluir y las pautas para la evaluación de las propuestas son los siguientes:

3.5.1. Capacidad Patrimonial – Financiera (6 pts)

Para evaluar la capacidad patrimonial -financiera se establecen como criterios de puntuación los siguientes:

Econ. Emiliano R. Fernández Franco.
Viceministro de Transporte
MOPC





Criterio	Puntaje
a. Coefficiente de Liquidez: Se obtiene de la relación entre el Activo Corriente/Pasivo Corriente, considerando el promedio de los periodos evaluados.	2
a.1 Mayor o igual a 1,00	2
a.2 Menor a 1,00	0
b. Coefficiente de Solvencia: Se obtiene de la relación entre el Pasivo Total / Activo Total, considerando el promedio de los periodos evaluados	2
b.1 Menor o igual a 0,80	2
b.1 Mayor a 0,80	1
c. Rentabilidad sobre Capital: Porcentaje de utilidad después de impuestos o pérdida con respecto al Capital	2
c.1 Mayor o igual a 0	2
c.2 Menor a 0	0

Tabla 3. Descripción de puntajes para la evaluación de la capacidad patrimonial-financiera

Esta información será extraída de los Balances Generales correspondientes a los ejercicios fiscales cerrados y presentados ante la respectiva autoridad tributaria (años 2023 y 2024).

Para todos los casos, a partir del segundo decimal se aplicará en los coeficientes de liquidez y solvencia el redondeo por exceso.

3.5.2. Evaluación de la propuesta técnica (36 pts)

A los efectos de la asignación del puntaje precedente se considerará la lista de buses que conforma la propuesta presentada. El mayor puntaje que se podrá obtener es de 36 (treinta y seis) puntos, los cuales se cuantificarán de la siguiente forma:

Criterios para la evaluación de la propuesta técnica		
Ítem	Descripción	Puntaje
a	Buses del año modelo 2024 en adelante	36
b	Buses del año modelo 2019 al año modelo 2023	27
c	Buses del año modelo 2015 al año modelo 2018	18

Tabla 4. Descripción de puntajes para la evaluación de la propuesta técnica

La calificación final resultará de aplicar la siguiente fórmula:

$$C = \frac{a}{t} * 36 + \frac{b}{t} * 27 + \frac{c}{t} * 18$$

$$t = a + b + c$$





Donde;

- C : calificación de la propuesta técnica
- t : cantidad de buses presentados, lo que corresponde a la suma de la flota operativa y la de reserva definida en el ANEXO 5: FLOTA PARA EL SERVICIO.
- a: buses correspondientes al ítem a de la Tabla 4.
- b: buses correspondientes al ítem b de la Tabla 4.
- c: buses correspondientes al ítem c de la Tabla 4.

3.5.3. Evaluación de la propuesta económica (58 pts)

El VMT establece el precio por kilómetro referencial máximo para cada uno de los lotes, el cual será considerado como el precio tope para el pago al concesionario de cada línea. Estos precios han sido calculados sobre la base de las especificaciones técnicas del servicio.

La estructura de costos para esta estimación ha sido tomada de los costos referenciales del sistema para el servicio diferencial, sin el componente de remuneración e inversión de capital en buses. La remuneración empresarial está incluida dentro de este precio.

De esta manera, cada interesado presentará sus propuestas de precio por kilómetro para este servicio, incluyendo su remuneración empresarial y siguiendo los lineamientos de estas bases.

Toda propuesta de precio por kilómetro que supere el precio referencial máximo será desestimada. Para aquellas que no superen este valor, la propuesta económica podrá alcanzar un valor máximo de 58 (cincuenta y ocho) puntos, los cuales serán cuantificados como sigue, tal como se detalla en la siguiente fórmula:

$$PPK = 58 - \left(\frac{p_{prop} - p_{min}}{p_{máx} - p_{min}} \right) * 52$$

Donde:

- PPK: Puntaje de precio por kilómetro de la propuesta.
- 58: Puntaje máximo asignado a este criterio.
- p_{prop} : Precio por kilómetro propuesto.
- p_{min} : Precio por kilómetro mínimo propuesto.
- $p_{máx}$: Precio por kilómetro referencial máximo - VMT.
- 52: Puntaje máximo a ser distribuido en este criterio

El precio por kilómetro mínimo propuesto -señalado en la fórmula precedente- será el precio por kilómetro más bajo propuesto en esta licitación entre todos los proponentes.





La propuesta de precio por kilómetro que sea igual al precio por kilómetro referencial máximo tendrá 6 puntos. Este puntaje proviene del puntaje máximo asignado a este criterio menos el puntaje máximo a ser distribuido en este criterio.

Para la evaluación, el redondeo se aplicará a partir del segundo decimal.

3.6. Selección de propuestas

- 3.6.1. El VMT se reserva el derecho de rechazar todas las propuestas, si lo cree procedente. Sin perjuicio de lo anterior, en el evento, de no presentarse ningún proponente se declarará desierta la licitación.
- 3.6.2. El VMT dispondrá de un plazo de hasta 5 (cinco) días hábiles a contar de la fecha del acto de apertura de las propuestas para pronunciarse respecto de la calificación de ellas. Si dentro de este plazo no se hubiese resuelto la adjudicación, los proponentes podrán desistir y retirar las garantías, sin derecho a indemnización alguna.
- 3.6.3. Los proponentes que no resulten seleccionados no tendrán derecho a indemnización de ninguna naturaleza.
- 3.6.4. Tan pronto se tome una resolución sobre las propuestas presentadas, los documentos de garantía a que se refiere el punto 3.1.1, se pondrán a disposición de los oferentes, de acuerdo al procedimiento que señale en su oportunidad el VMT, cuyas propuestas no fueron aceptadas.
- 3.6.5. La devolución de los documentos de garantía de mantenimiento de las propuestas se hará por medio del endoso correspondiente.
- 3.6.6. Las propuestas deberán mantenerse firmes y válidas durante un plazo no menor de 60 (sesenta días) a contar de la fecha de apertura. El proponente que desista de su propuesta antes de la expiración de este plazo perderá la garantía de mantenimiento de la propuesta referida en el punto 3.1.1 de estas bases. Una vez que el VMT haya efectuado y notificado la correspondiente adjudicación, las propuestas no podrán ser retiradas y las garantías permanecerán vigentes hasta la concesión.
- 3.6.7. El comité establecido por el Viceministerio de Transporte elevará el resultado final junto con la

Econ. Emiliano R. Fernández Franco.
Viceministro de Transporte
MOPC



recomendación, para que éste decida la adjudicación a la empresa que hubiera presentado la mejor propuesta.

- 3.6.8. Los proponentes podrán interponer recurso de reconsideración contra la resolución que adjudica la concesión en el marco de la Ley N° 6715/2021 "De Procedimientos Administrativos".
- 3.6.9. La resolución por la cual se adjudica a la EOT cuya propuesta resulte con la mejor puntuación se publicará en la página web del Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones y en el Portal de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas, lo mismo que la resolución de un eventual recurso de reconsideración, sin perjuicio de las notificaciones que correspondan.
- 3.6.10. Será adjudicada por Lote la EOT que resulte con el mayor puntaje luego de la suma de los valores alcanzados en la Tabla 2, Tabla 2 y Tabla 3 de los apartados 3.5.2 y 3.5.3. Para cada lote en particular deberá alcanzarse al menos 50 pts. de los 100 pts. posibles. En caso de que ningún proponente alcance el puntaje mínimo, el Lote será declarado desierto. Si en ninguno de los Lotes se logran propuestas con puntaje mínimo, la licitación será declarada desierta.
- 3.6.11. En caso de empate entre dos propuestas, se dará preferencia a la propuesta con el menor precio del servicio presentado en la propuesta económica del lote correspondiente y de persistir el empate, la elección recaerá en el proponente que presente la menor edad promedio de la flota en el Lote correspondiente.
- 3.6.12. Con el fin de reemplazar al adjudicatario seleccionado que por alguna causa se retire de la licitación, el VMT mantendrá una lista de espera. En estos casos, el VMT ofrecerá la concesión al proponente que ocupe el primer lugar de la lista de espera y si éste no lo aceptará, al que ocupe el lugar siguiente, y así sucesivamente, siempre que aquéllos proponentes hayan obtenido un puntaje total mayor a 50% en la calificación.
- 3.6.13. En el caso que caduque la concesión, el servicio deberá proveerse a través de un nuevo proceso de licitación.
- 3.6.14. El proponente que resulte adjudicado en cada lote licitado, deberá presentarse ante el VMT en un plazo no mayor a 3 (tres) días corridos posteriores a la notificación de

Dr. Emiliano R. Fernández Franco,
Viceministro de Transporte



la resolución de la máxima autoridad del MOPC que aprueba el precio por kilómetro propuesto, a los efectos de suscribir el contrato de concesión correspondiente, bajo apercibimiento de tener por caducada la concesión en caso de incumplimiento.

3.6.15. Documentación requerida para la firma del contrato.

Luego de la notificación de las resoluciones de adjudicación y de aprobación del precio por kilómetro ofertado, el adjudicado deberá presentar en el plazo establecido en las reglamentaciones vigentes, los documentos indicados en el presente apartado:

- a. Certificado de no encontrarse en quiebra o en convocatoria de acreedores expedido por la Dirección General de Registros Públicos;
- b. Constancia de no adeudar aporte obrero patronal expedida por el Instituto de Previsión Social.
- c. Documentos que acrediten representación legal de la empresa y uso de firma social o Poder suficiente del mandatario para asumir todas las obligaciones emergentes del contrato hasta su terminación.
- d. Certificado de cumplimiento tributario vigente a la firma del contrato.
- e. Copia autenticada de la Resolución de homologación del listado del personal contratado para la operación del servicio de transporte público en horario nocturno, emitido por el MTESS.

3.7. Periodo de Prestación del Servicio

- 3.7.1. El proponente que se adjudique la concesión, en el Lote correspondiente, deberá prestar el servicio durante un periodo de 24 (veinticuatro) meses a contar desde el inicio de la operación. Sin embargo, en el mes No. 11 (once) de operación, el VMT evaluará la pertinencia de continuar con el servicio, pudiendo resolver que no lo seguirá, por razones de interés público o limitaciones presupuestarias. En este caso, notificará al concesionario que el contrato tendrá una terminación anticipada y concluirá, efectivamente, el último día del duodécimo mes de operación, sin que el concesionario tenga derecho a indemnización alguna.

El VMT, adicionalmente, se reserva el derecho de no acceder a la renovación de la concesión, en una segunda evaluación en el mes 23 (veintitrés) de la operación, sin que el concesionario tenga derecho a indemnización alguna.





- 3.7.2. El concesionario deberá mantener, durante la vigencia de la concesión, las características operativas y técnicas que le permitieron acceder a los plazos de concesión y/o prórroga correspondiente.

3.8. De la concesión

- 3.8.1. Resuelta la adjudicación de la propuesta se procederá a la suscripción de un contrato de concesión entre las partes, previa aprobación del precio del servicio por parte de la máxima autoridad del MOPC. En caso de no obtener la aprobación, la adjudicación quedará sin efecto, sin derecho a indemnización del adjudicado.
- 3.8.2. Formarán parte integrante de las presentes bases de licitación, el documento de la licitación, sus modificaciones, las aclaraciones y respuestas, la propuesta presentada por el proponente y las normas legales y reglamentarias que haya dictado o dicte la autoridad en materia de transporte terrestre. Las alteraciones en las condiciones de operación de los servicios, dentro de los márgenes que autorizan las bases, como los puntos 2.5.3 y 2.5.6, no se entenderán como modificaciones del contrato.
- 3.8.3. El concesionario deberá poner en marcha el servicio en un plazo no mayor a quince (15) días corridos contados desde la suscripción del contrato de concesión. Si el concesionario, por causa justificada, no pudiera cumplir con el plazo señalado, deberá solicitar fundadamente al VMT una prórroga, que no podrá ser superior a 30 (treinta) días corridos, salvo en casos contemplados en el punto 2.5.6 o de fuerza mayor, en cuyo caso el VMT analizará el pedido.

Dicha solicitud de prórroga deberá ser fundada y acompañada de los documentos respaldatorios correspondientes, la cual deberá efectuarse dentro de los 5 (cinco) días hábiles previos al vencimiento del plazo para la puesta en marcha el servicio, caso contrario la petición no será estudiada como tal, por extemporánea y deberá declararse la caducidad de la concesión.

En el caso que el VMT considere infundados los motivos del incumplimiento, podrá reputarse que el concesionario ha hecho abandono del servicio y podrá declarar la caducidad de la concesión.

Para suplir la situación de vacancia resultante del incumplimiento señalado, el VMT podrá aceptar la propuesta de otro proponente que integre la lista de espera correspondiente, de acuerdo al punto 3.6.12 de estas bases.

Emiliano R. Fernández Franco.
Viceministro de Transporte
MOPC



3.8.4. No se admitirá el arrendamiento ni delegación a cualquier título (total o parcial) de la concesión, so pena de resolución de la misma.

3.8.5. El VMT podrá llamar a nueva licitación el itinerario en cuestión en los siguientes casos:

- a. Que el actual proceso de licitación se declare desierto;
- b. Si un adjudicatario no diere inicio al servicio ofrecido, sin perjuicio de lo dispuesto en el punto 3.8.4; y,
- c. Que los análisis de demanda muestren la necesidad de poner en marcha nuevos servicios de transporte público total o parcialmente coincidentes con la concesión.

3.9. Supervisión y Fiscalización de los Servicios

3.9.1. La supervisión y fiscalización de los servicios será realizada por el VMT, sin perjuicio de las que competan a otras entidades. La Ley 5152/14 y las resoluciones, disposiciones y reglamentos que dictare el VMT podrán determinar otros mecanismos de fiscalización y control.

3.9.2. Ciclos de mejora del servicio

Se establecerá una instancia de coordinación regular que se reunirá por lo menos una vez al mes con la EOT, en el primer semestre de operación, para evaluar el avance del servicio, los datos de oferta y demanda del servicio, propuestas de ajustes a la operación, tales como: aumento o reducción de kilometraje, modificación de los itinerarios dentro de la línea, intervalos, entre otros. Las propuestas que sean presentadas serán puestas a consideración del Comité Técnico creado por Resolución GVMT Nro 75/2024 para su análisis y dictamen. Luego del primer semestre, las reuniones serán solicitadas por cualquiera de las partes, en el momento en que se considere oportuno.

3.9.3. El concesionario deberá designar, por su nombre completo, a un representante que será el interlocutor ante las unidades fiscalizadoras o supervisoras, para los efectos de ser la contraparte en los procesos administrativos que puedan iniciarse. El nombre completo y domicilio especial en la ciudad de Asunción serán comunicados de manera fehaciente al VMT.

3.9.4. Si a través de los procesos de fiscalización se detecta un hecho que pueda constituir incumplimiento de estas bases o de la propuesta, cualquiera que fuere su naturaleza o gravedad, se procederá a dar traslado al afectado del cargo respectivo, notificándolo a través de su representante



mediante comunicación escrita o por carta certificada que se entregará en la dirección señalada en el punto anterior.

- 3.9.5. El representante o el concesionario directamente, podrá efectuar sus descargos por escrito acompañando los antecedentes necesarios, en el lugar que se haya señalado en la comunicación que contenga el o los cargos, dentro del plazo de 5 (cinco) días hábiles contados desde su notificación. Pasado el plazo respectivo, con descargo o sin ellos, los antecedentes reunidos deberán analizarse para su resolución por el VMT, quien decidirá si corresponde o no aplicar alguna sanción.

En caso de que la medida aplicada sea la terminación anticipada del contrato, el afectado podrá recurrir ante el Gabinete del Viceministerio de Transporte de acuerdo con las previsiones de la Ley N° 6715/2021 "De Procedimientos Administrativos".

3.10. Discrepancias durante la vigencia del contrato de concesión

- 3.10.1. Si durante el desarrollo de la concesión se produjeran discrepancias o incompatibilidades en cuanto a lo indicado o previsto en los diversos documentos que rigen el proceso de licitación, la controversia se resolverá con la prevalencia de los documentos que va en el siguiente orden:
- Contrato de concesión.
 - Aclaraciones y respuestas (surgidas en la etapa de las consultas previstas en estas bases, si las hubiere, suscritas por el Viceministro de Transporte) y modificaciones y rectificaciones de las bases de la licitación.
 - Bases de la licitación.
 - Propuesta.

3.11. De los antecedentes suministrados por el proponente

Si se comprobare que el proponente ha efectuado alguna declaración falsa o agregado documentación del mismo carácter, aquel será descalificado y eliminado del proceso licitatorio perdiendo su garantía de mantenimiento de la propuesta o declarándose la terminación anticipada del contrato respectivo, según sea el caso.

3.12. De los incumplimientos del contrato

- 3.12.1. Los incumplimientos de los compromisos asumidos por la concesionaria, insertos en estas bases y condiciones,

Econ. Emillano R. Fernández Franco.

Viceministro de Transporte

29



la resolución de adjudicación y el contrato respectivo, darán lugar a la aplicación de las sanciones y multas previstas en esos instrumentos y en las reglamentaciones vigentes, dictadas por el VMT y el MOPC.

3.12.2. Los incumplimientos contractuales específicos del presente servicio nocturno se encuentran relacionados con las especificaciones de los niveles de servicio esperados, los cuales están desarrollados en el ANEXO 2. MONITOREO Y CONTROL DEL SERVICIO.

3.12.3. Adicionalmente a los incumplimientos contractuales específicos previstos en el ítem 3.12.2, el concesionario estará regido por la normativa legal y reglamentaria aplicable, en especial la Resolución GVMT N° 07/2024 "Por la cual se establecen las infracciones y su respectiva escala de multas a ser aplicadas a las empresas de transporte terrestre automotor de pasajeros del área metropolitana de Asunción" y las que la modifiquen o se dicten en su reemplazo.

3.13. Adjudicación del Contrato

La adjudicación se hará por Lote y al proponente cuya propuesta presente las condiciones más ventajosas, entendiéndose por ventajosa aquella que obtenga la mayor cantidad de puntos en la suma de la propuesta técnica y de la propuesta económica, siempre que cumpla con los aspectos técnicos y demás documentos del presente llamado. A los efectos de definir la propuesta más ventajosa, se utilizarán los criterios establecidos en el ítem 3.5 Calificación de las propuestas del presente pliego.

El VMT se reserva el derecho de rechazar cualquiera o todas las propuestas, declarando desierta la licitación.

No serán consideradas las propuestas que modifiquen las bases y condiciones de licitación por ventajosas que fueren.

3.14. Garantía de fiel cumplimiento de contrato:

El adjudicatario deberá entregar la garantía de fiel cumplimiento del contrato, a más tardar dentro de los diez (10) días corridos contados a partir de la firma del contrato de concesión. La misma podrá consistir en una garantía bancaria o en una póliza de seguro de caución. En caso de póliza de seguro ésta deberá ser pagadera a primer requerimiento de la contratante, ante solicitud escrita del Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones (MOPC) a la aseguradora, cuando el concesionario haya incurrido en alguna de las razones de ejecución.

Econ. Emilián R. Fernández Franco.
Viceministro de Transporte



En caso de que se trate de una garantía bancaria, ésta deberá ser emitida en Asunción, por un banco habilitado a operar por el Banco Central del Paraguay, nominativa, no endosable, irrevocable, pagadera a la vista, y al solo requerimiento del MOPC, la que deberá estar confeccionada conforme con al ANEXO 7: MODELO DE GARANTÍA BANCARIA DE FIEL CUMPLIMIENTO DE CONTRATO.

Si el adjudicatario opta por hacer entrega de una póliza de seguro de caución, esta deberá ser a favor del Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones (RUC No. 80004239-5, domicilio: Oliva N° 411 esq. Alberdi), emitida por una compañía de seguros habilitada y supervisada por la Superintendencia de Seguros del Banco Central del Paraguay. Se deberá acreditar haber pagado la totalidad de la prima correspondiente.

El monto de la garantía se establece por Lote adjudicado, siendo este un monto anual no menor a GUARANÍES DIEZ MILLONES (Gs. 10.000.000) por bus propuesto, a renovarse anualmente, dentro del primer trimestre de cada año, por los plazos previstos en el ítem 3.7.1 para la prestación del servicio. Así, la garantía deberá prever el monto total, el que resultará de la suma GUARANÍES DIEZ MILLONES (Gs. 10.000.000) por bus propuesto multiplicado por la cantidad de lotes adjudicados. El instrumento de garantía deberá ser presentado, como mínimo, 30 días antes del vencimiento del vigente. Su falta de presentación en ese plazo es causal de terminación anticipada del contrato de concesión.

El monto de la garantía de fiel cumplimiento, independientemente del instrumento que adopte, será pagado al MOPC en guaraníes.

En el caso de optar por la presentación de una póliza en la misma se deberá identificar el o los Lote/s adjudicado/s, y, en las Condiciones Particulares deberá expresarse la siguiente glosa: "la Aseguradora garantiza por la suma convenida en la presente póliza, el cumplimiento del contrato de concesión sobre el régimen de explotación del servicio de transporte público de pasajeros del área metropolitana de Asunción, **"LLAMADO N° 2/2025. LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL PARA LA CONCESIÓN DE EXPLOTACIÓN DEL SERVICIO NOCTURNO DE TRANSPORTE PÚBLICO METROPOLITANO DE PASAJEROS POR ÓMNIBUS EN MODALIDAD NOCTURNA, LÍNEA "B2, B3 Y B4", POR LOTES."**, suscripto entre el Gabinete del Viceministerio de Transporte del MOPC y "el Tomador" de la presente póliza, en fecha DD/MM/AAAA, de todas sus cláusulas y obligaciones emergentes del mismo, por parte "del Tomador". Esta póliza se extiende a toda enmienda que las partes hayan introducido por escrito en "el Contrato" precitado, aun cuando no se haya dado aviso de dicha enmienda al asegurador, quien expresamente renuncia a toda notificación; la





presente póliza garantiza el cabal eficiente y oportuno cumpliendo de todas y cada una de las obligaciones contraídas por "el Tomador". "La póliza" se hará efectiva en caso de que "el Tomador" no ejecute y/o no cumpla con puntualidad todos y/o uno de los compromisos, disposiciones, términos, condiciones, y obligaciones establecidas en el referido Contrato, durante su plazo original. La Aseguradora se obliga a pagar al Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones, contra solicitud escrita en que afirme y acredite que el concesionario ha incumplido una o varias de las cláusulas, y/o incumplido una o varias obligaciones emergentes del Contrato referido, sin necesidad de argumentaciones ni objeciones; cualquier suma o sumas de dinero dentro del límite mencionado, la Aseguradora efectuará el pago por decisión exclusiva del MOPC, ante el primer requerimiento, sin que la oposición judicial o extrajudicial por parte del tomador contra el asegurado pueda ser invocada por la aseguradora para condicionar o diferir el pago, conviniendo hacerla efectiva a su sola presentación". La Póliza de Seguro de Caucción (Garantía de Adjudicación) deberá presentarse con nota adjunta del Representante legal de la Empresa ante el VMT, en el plazo correspondiente.

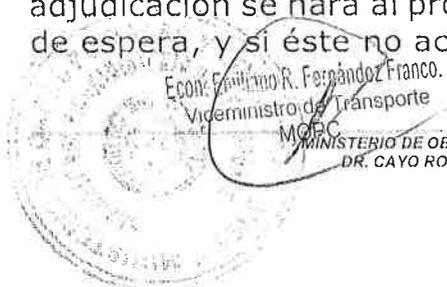
3.15. Firma del contrato

El proponente adjudicatario firmará el contrato con el VMT, según los Lotes adjudicados, de acuerdo con el modelo del apartado 4. MINUTA DEL CONTRATO de las presentes bases y condiciones, a más tardar, dentro de los 3 (tres) días corridos contados a partir de la fecha de comunicación de la resolución de la máxima autoridad del MOPC que fije el precio por kilómetro, previa presentación de la documentación requerida para el efecto.

En el caso de que la suscripción del contrato no sea realizada dentro del referido plazo, por causas atribuibles al proponente, éste perderá el derecho al contrato salvo que el VMT resuelva, a su exclusivo criterio, prorrogar mediante notificación escrita.

3.16. Negligencia para firmar el contrato

La negligencia por parte del adjudicado al no firmar el contrato o en no presentar, dentro del plazo indicado en esta instrucciones, una fianza de fiel cumplimiento de contrato o una póliza de seguro de caución aceptable al MOPC, constituirá causa justa y suficiente para la revocación de la adjudicación y la pérdida de la fianza de mantenimiento de propuesta a favor del MOPC, señalada en el ítem 3.1.1, cuyo monto total será abonado al MOPC, en concepto de liquidación de daños y no en carácter de multa. En este caso, la adjudicación se hará al proponente que ocupe el primer lugar en la lista de espera, y si éste no aceptare, al que ocupe el lugar siguiente, y así





sucesivamente, siempre que aquellos proponentes hayan obtenido un puntaje mayor a 50% en la calificación.

3.17. Devolución de documentos

Ocho (8) días después de la adjudicación definitiva del contrato, la garantía de mantenimiento de Propuesta y una copia de los documentos presentados, podrán ser solicitadas en devolución por los proponentes, quedando el original y la copia en poder del VMT. Si los proponentes no adjudicados no reclamaren estos documentos en un plazo de 30 (treinta) días posteriores a la comunicación de adjudicación de la licitación, el VMT se reserva el derecho de destruir las copias sin posibilidad de reclamo ulterior alguno por parte de los afectados.

3.18. Devolución de Garantías de Fiel Cumplimiento de Contrato

La devolución de la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato, según el caso, se hará una vez que ella haya completado satisfactoriamente en tiempo y forma, todos los requisitos exigidos en el contrato firmado en virtud de esta licitación, y haya presentado al VMT una declaración jurada de no adeudar suma alguna al personal afectado a la empresa y además no tener juicio pendiente en el País, en relación con el servicio a ser explotado en relación con la explotación ejecutada bajo el contrato.





19 (directo)

4. MINUTA DEL CONTRATO

CONTRATO DE CONCESIÓN DE EXPLOTACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSPORTE PÚBLICO METROPOLITANO CORRESPONDIENTE AL LOTE XXX, EN EL MARCO DEL LLAMADO N° 2/2025 LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL PARA LA CONCESIÓN DE EXPLOTACIÓN DEL SERVICIO NOCTURNO DE TRANSPORTE PÚBLICO METROPOLITANO DE PASAJEROS POR ÓMNIBUS EN MODALIDAD NOCTURNA, LÍNEA "BÚHO - B2, B3 Y B4" ENTRE EL GABINETE DEL VICEMINISTERIO DE TRANSPORTE Y LA EMPRESA XXXX . -----

En la ciudad de Asunción, a los..... días del mes de de 2025, entre:

1) El Viceministerio de Transporte, dependiente del Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones (MOPC), en adelante denominado el "VICEMINISTERIO" representado por el Señor Viceministro de Transporte Econ. EMILIANO R. FERNANDEZ FRANCO, nombrado por el Decreto del Poder Ejecutivo N° 1568 de fecha 22 de abril de 2024, acreditando su capacidad jurídica para para el presente acto a partir de lo dispuesto en la Ley No. 167/93 que establece la carta orgánica del Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones, la Ley No. 1590/2000 "Que regula el Sistema Nacional de Transporte y crea la Dirección Nacional de Transporte (DINATRAN) y la Secretaría Metropolitana de Transporte (SMT)", la Ley No. 5152/2014 "Que deroga el capítulo IV de la Ley No. 1590/2000...y sus leyes modificatorias", la Ley No. 3698/2009, la Ley No. 1618/2000 "De Concesiones", el Decreto N° 3810/2010 "Por el cual se reactiva el Gabinete del Viceministro de Transporte, dependiente del Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones" y la Resolución N° 459 de fecha 02 de mayo de 2014, por la cual se amplían las funciones del Gabinete del Viceministro de Transporte"; fijando domicilio en la calle Presidente Hayes y Dr. Cayo Romero Pereira, por una parte -----

2) la EMPRESA _____, concesionaria del itinerario _____, resultado de la adjudicación del Lote Nro xxxx, representada en este acto por _____, (datos personales), con C.I. N° _____, en su carácter de _____, según documentos que acreditan su capacidad de obligar a la firma que se adjuntan al presente contrato, con domicilio especial a los efectos de este contrato en la ciudad de Asunción, en la calle y domicilio real en _____, de la Ciudad de _____, en adelante LA EMPRESA, por otra parte, convienen

Econ. Emiliano R. Fernandez Franco. Viceministro de Transporte



en celebrar este Contrato Administrativo con las siguientes cláusulas:

PRIMERA: El presente Contrato tiene por objeto establecer la declaración de voluntad de las partes contratantes, el régimen y las pautas de la concesión de explotación del servicio de transporte público de pasajeros en el Área Metropolitana de Asunción en modalidad nocturna.

SEGUNDA: LA EMPRESA deberá prestar el servicio dando cumplimiento a todas y cada una de las disposiciones contenidas en el presente contrato, las bases y condiciones de la licitación y sus adendas, las Resoluciones emanadas del Gabinete del Viceministerio de Transporte, Resoluciones del Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones, Decretos del Poder Ejecutivo, y cualquier otra resolución dictada por autoridad competente en materia de Transporte Público Terrestre del Área Metropolitana.

La EMPRESA declara conocer y aceptar plena, consciente y voluntariamente dichas normativas, obligándose a acatar las mismas.

TERCERA: El periodo de prestación del servicio será de 24 (veinticuatro) meses contados a partir del inicio de la operación según lo establecido en la cláusula 3.8.3 del pliego de bases y condiciones y sus modificaciones, y con las revisiones y posibilidades de terminación anticipada establecidas en el 3.7.1 de las mismas bases.

Durante la vigencia de la concesión, el concesionario deberá dar cumplimiento y mantener las condiciones y características que le permitieron acceder a la concesión del servicio de explotación contratado por este acto, dando fiel cumplimiento a lo propuesto de acuerdo al Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación correspondiente. Si no las cumple y las mantuviere, el VICEMINISTERIO podrá dejar sin efecto la concesión otorgada, en cuyo caso el concesionario no podrá reclamar indemnizaciones de ninguna especie y procederá a efectivizar el cobro de la Fianza de Cumplimiento de Contrato o la Póliza de Seguro de Caucción correspondiente, de acuerdo al caso.

CUARTO: El itinerario a ser cubierto por LA EMPRESA se encuentra establecido en el artículo __, de la Resolución G.V.M.T. N° __, de fecha __ de __ de 2025 "POR LA CUAL SE ADJUDICA EL LOTE __, A LA EMPRESA __ GANADORA DE LA LICITACIÓN PÚBLICA".

QUINTA: La explotación del servicio será urbano metropolitano, con una flota total correspondiente a la suma de la flota operativa más la flota de reserva, establecida en la resolución de adjudicación





respectiva. El parque deberá habilitarse, cumpliendo con los requisitos técnicos y legales conforme a las resoluciones y disposiciones vigentes en materia de Transporte Terrestre en el Área Metropolitana de Asunción, dictadas por el Gabinete del Viceministerio de Transporte, Resoluciones del Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones, Decretos del Poder Ejecutivo, el presente pliego y sus anexos, y cualquier otra resolución dictada por autoridad competente en materia de Transporte Público del Área Metropolitana.

SEXTA: Cualquier vehículo de la EMPRESA que deba ser dado de baja de su parque, a consecuencia de la política de renovación anual u otros eventos previamente comunicados, deberá proceder según lo establezca el procedimiento de baja y alta de buses del VICEMINISTERIO. -----

SEPTIMA: LA EMPRESA deberá presentar mensualmente al VICEMINISTERIO los informes que éste determine en la fase de puesta en marcha del servicio y su incumplimiento estará sujeto a la aplicación de multas. -----

OCTAVA: La inobservancia de cualquiera de las cláusulas de este contrato, así como de las Leyes, Decretos, Resoluciones y Disposiciones vigentes en la materia de Transporte Terrestre en el Área Metropolitana de Asunción, como las mencionadas en la cláusula segunda del presente contrato, serán sancionadas según lo establecido en este mismo contrato, tratándose de incumplimiento contractuales definidos y en las pertinentes disposiciones normativas.

NOVENA: El presente Contrato de Concesión podrá ser terminado anticipadamente por cualquiera de las causas siguientes:

1. Si la EMPRESA incumpliere o modificare su desempeño en transgresión de las cláusulas insertas en el presente contrato y las obrantes en el Pliego de Bases y Condiciones de Licitación correspondiente.
2. Si la empresa no presenta garantía de cumplimiento de contrato en los términos de la cláusula decimoprimera de este contrato.
3. Modificará su itinerario sin autorización de la Viceministerio de Transporte.
4. Incumpliera total o parcialmente el o los itinerarios asignado/s por el Viceministerio de Transporte.
5. Utilizará buses que no den cumplimiento a las especificaciones legales y técnicas exigidas por el Pliego de Base y Condiciones y propuestas por la EMPRESA, en la Licitación Pública correspondiente.
6. Aplicará una tarifa del pasaje superior a la establecida por la Autoridad Competente para el Transporte Público de Pasajeros del Área Metropolitana de Asunción.





7. Por acuerdo de las partes.

DÉCIMA: Derechos y prerrogativas del ente regulador. En relación al servicio que será prestado con base en el presente contrato y el Pliego de Bases y Condiciones de la correspondiente licitación, el VICEMINISTERIO podrá: -----

1. Introducir las modificaciones que juzgue necesarias, en beneficio de una mejor organización y funcionamiento del servicio.
2. Exigir al concesionario que adapte la forma de prestación de servicio, a nuevas demandas o conveniencias para el usuario de Transporte Público.
3. Controlar los monopolios naturales y legales, en calidad y eficiencia de los servicios prestados;
4. Examinar libros y documentos del concesionario; fiscalizar contratos y obligaciones asumidas por el concesionario, con el objeto de verificar si esto obedece a la mejora del servicio de transporte público a ser prestado en cantidad, calidad y/o precio.
5. Exigir al concesionario a que cumpla con la prestación debida en el horario, itinerario, frecuencia y regularidad que se le determinen.
6. Poner fin al Contrato, antes de su vencimiento y asumir la Administración y la ejecución del mismo, por sí o por medio de tercero, sin que tal decisión genere derecho alguno por parte del concesionario a exigir indemnización alguna.
7. Ampliar el pago hasta un 20% sobre el kilometraje recorrido cuando existan cambios estructurales de considerable impacto en el recorrido.

DÉCIMO PRIMERA: La Empresa se compromete a garantizar el fiel cumplimiento de lo establecido en el presente contrato por la suma de guaraníes.....
(Gs.....) de acuerdo con lo establecido en la cláusula 3.14 de las bases y condiciones de la licitación.

DÉCIMO SEGUNDA: Los documentos que se enumeran a continuación integran este contrato de concesión y, en caso de discrepancias entre ellos, serán interpretados en el siguiente orden:

1. Contrato de concesión;
2. Aclaraciones y respuestas (surgidas en la etapa de las consultas previstas en estas bases, si las hubiere, suscritas por el Viceministro de Transporte) y modificaciones y rectificaciones de las bases y condiciones de la licitación;
3. El Pliego de Bases y Condiciones y sus adendas o modificaciones;
4. La resolución de adjudicación del contrato emitida por la contratante.
5. La propuesta del proponente

Econ. Emiliano R. Fernández Franco.
Viceministro de Transporte
MOPC



DÉCIMO TERCERA: El Viceministerio de Transporte, en el marco de la Reforma del Sistema de Transporte del Área Metropolitana de Asunción y en atención a las necesidades sobrevinientes, de interés general y/o fuerza mayor, queda facultado para establecer y modificar los términos de este contrato de concesión que regirá itinerarios y recorridos, modificar los sistemas y modelos operativos de los corredores del Sistema Metropolitano de Transporte, y adaptar el servicio a las necesidades emergentes, situaciones de fuerza mayor y cambios en la política pública de transporte. Estas facultades se ejercerán con el propósito de adecuar el diseño del sistema a las necesidades requeridas, en concordancia con la política pública de transporte del área metropolitana de Asunción, a fin de garantizar un servicio de transporte público eficiente y adaptable a las demandas de la ciudadanía, otorgando al Viceministerio de Transporte la flexibilidad necesaria para implementar cambios y mejoras en el sistema de transporte público, siempre en pos del interés público y la optimización del servicio.

DÉCIMO CUARTA: La Empresa concesionaria de Servicio de Transporte Público de Pasajeros, renuncia a exigir indemnización alguna por parte del Estado cuando se dé por terminada la concesión como resultado de un sumario administrativo en el que se determine su responsabilidad.

DÉCIMO QUINTA: La remuneración para el servicio nocturno del presente contrato se calculará con base en la modalidad de pago por validaciones y pago por kilómetro recorrido. El precio por kilómetro queda establecido en G. _____(_____), correspondiente al servicio diferencial, de conformidad con el artículo X de la Resolución N° ____ del ;MOPC, "POR LA CUAL SE APRUEBA EL PRECIO POR KILÓMETRO RECORRIDO PARA EL SERVICIO DE TRANSPORTE PÚBLICO METROPOLITANO DE PASAJEROS EN MODALIDAD NOCTURNA, CORRESPONDIENTE A LA LÍNEA _____. De igual manera, le corresponderá a la empresa el 30% del total de la recaudación proveniente de las validaciones previo descuento de la comisión por uso del servicio de Billetaje Electrónico por parte de las Empresas Prestadoras de Servicio (EPS), según lo establecido en el Punto 3 del Anexo 3. Aspectos Económicos del Pliego de Bases y Condiciones.

DÉCIMO SEXTA: La empresa se obliga a pagar al VMT todos los cánones que le correspondan en virtud del presente contrato y la normativa legal vigente, exceptuando el pago del canon de habilitación de las unidades de transporte.

Este contrato será regido e interpretado de acuerdo a las leyes de la República del Paraguay, y a todos los efectos legales, las partes constituyen domicilios especiales en los lugares arriba indicados, donde

Econ. Emiliano B. Fernández Franco
Viceministro de Transporte

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS Y COMUNICACIONES - VICEMINISTERIO DE TRANSPORTE
DR. CAYO ROMERO PEREIRA N° 410 C/ PRESIDENTE HAYES Teléfonos: 440-855/6
Asunción - Paraguay

38



se tendrán por válidas todas las notificaciones remitidas, pactándose la competencia exclusiva de los juzgados y tribunales de la ciudad de Asunción, renunciando a cualquier otra que pudiera corresponder.

En prueba de conformidad las partes suscriben este contrato en dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto. -----

.....
Econ. Emiliano R. Fernández
Viceministro de Transporte

.....
Represent. Legal de la Firma





ANEXO 1: ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL SERVICIO

1. Introducción

Las especificaciones técnicas del servicio son los instrumentos que definen las características del servicio que el operador debe prestar en el marco del presente contrato. Estas especificaciones técnicas contemplan la descripción de la programación operativa, el ascenso y descenso de pasajeros, las exigencias de flota, los servicios complementarios, y el detalle gráfico del recorrido.

La programación operativa del servicio ha sido elaborada utilizando las mejores herramientas disponibles, y la misma está orientada a proporcionar una experiencia óptima para todos los usuarios del servicio de transporte público, priorizando sus necesidades y el cumplimiento de esta operativa será medida a través de los indicadores establecidos en el ANEXO 2. MONITOREO Y CONTROL DEL SERVICIO. Estas mediciones permitirán optimizar continuamente el servicio de acuerdo con la realidad operativa y las necesidades emergentes.

2. Operativa normal

Considera el número de buses, horario de circulación de los buses, y la cantidad de kilómetros comerciales programados (y eventualmente no comerciales) indispensables para la prestación de los servicios habituales. Esta operativa será utilizada en condiciones normales de operación y siempre que el Viceministerio no decida ajustarlo o reemplazarlo.

En días o períodos en que el comportamiento de la demanda lo justifique, la operativa podrá ser modificada para estos días y/o períodos, previa verificación. Entre estas fechas y/o períodos, se encuentran:

- Navidad y Año Nuevo
- Semana Santa
- Fiestas patrias
- Otros.

Los cambios de programación se considerarán parte integrante de la programación operativa, y su justificación deberá basarse en información histórica u otro tipo de fuentes objetivas. La implementación de estos cambios estará acompañada de la adecuación de los indicadores de calidad del servicio.

3. Descripción de la operativa

La programación operativa normal presentada en este pliego es referencial y servirá de base para la presentación de la programación operativa inicial. La programación operativa establece las



características del servicio a ser prestado por la EOT. En este apartado se describen los aspectos estructurantes, tales como:

- Horario de prestación del servicio nocturno
- Recorrido
- Paradas a ser utilizadas
- Tabla de horario de los servicios
- Otros

Como parte de la programación operativa a ser desarrollada por el operador, se prevé una tabla de horarios de salidas desde las cabeceras referenciales para cada lote. Estas tablas de horarios de salidas se detallan en los apartados 3.1, 3.2 y 3.3 del presente anexo.

A efectos del presente PBC el horario de servicio se computará contemplando todas las salidas desde las cabeceras de origen que se realicen durante la franja horaria de las 22:00 horas y las 3:30 horas, del siguiente día. Todos los redondos comprendidos en estas horas serán considerados como parte del servicio nocturno tipo búho y serán remunerados según lo establecido en este PBC.

3.1. Línea Búho 2 - B2 Acceso Norte

3.1.1. Tabla de horarios de salidas

- Intervalo de salida: 40 minutos.
- Flota operativa requerida: 5 buses por noche
- Cabecera A: Microcentro de Asunción (Calle Cristobal Colón e/ Calle Palma y Calle Estrella)
- Cabecera B: Centro de Limpio (Av. San José c/ PY03)

Intervalo	Salida Cabecera A	Llegada Cabecera B	Salida Cabecera B	Llegada Cabecera A
00:40	22:00:00	23:20:00	23:25:00	00:50:00
	22:40:00	00:00:00	00:05:00	01:30:00
	23:20:00	00:40:00	00:45:00	02:10:00
	00:00:00	01:20:00	01:25:00	02:50:00
	00:40:00	02:00:00	02:05:00	03:30:00
	01:20:00	02:40:00	02:45:00	04:10:00
	02:00:00	03:20:00	03:25:00	04:50:00
	02:40:00	04:00:00	04:05:00	05:30:00
	03:20:00	04:40:00	04:45:00	06:10:00

Tabla 5. Tabla de horarios de la línea B2

3.1.2. Detalle del recorrido

Si bien el recorrido puede ser descrito referencialmente mediante calles y avenidas, estas denominaciones pueden variar con el tiempo por cambios en la nomenclatura vial.



3.1.2.1. Descripción por calle

Sentido Entrada Asunción: Avenida San José, PY03 Ruta Nacional General Aquino, Av General Artigas, Av. Perú, Calle Félix de Azara, Calle General Díaz, Calle Hernandarias, Calle Stella Maris, Calle Colón.

Sentido Salida Asunción: Calle Colón, Calle Oliva, Av. Perú, Av General Artigas, PY03 Ruta Nacional General Aquino, Calle Mcal. Estigarribia, Avenida San José.

3.1.2.2. Puntos de interés

Hospitales: Hospital La Costa Artigas, Instituto de Enfermedades Respiratorias, Hospital Materno Infantil Loma Pyta,

Culturales/Recreación: Plaza de la Democracia, Parque Jardín Botánico

Universidades: Universidad Columbia, Facultad de Odontología, Universidad María Serrana

Centros de compras: Asunción Supercentro, El Portal, Mercado de Abasto Norte

3.1.2.3. Longitud del recorrido

- Sentido Entrada Asunción: 26 km
- Sentido Salida Asunción: 25 km
- Cantidad de km por noche: 459 km

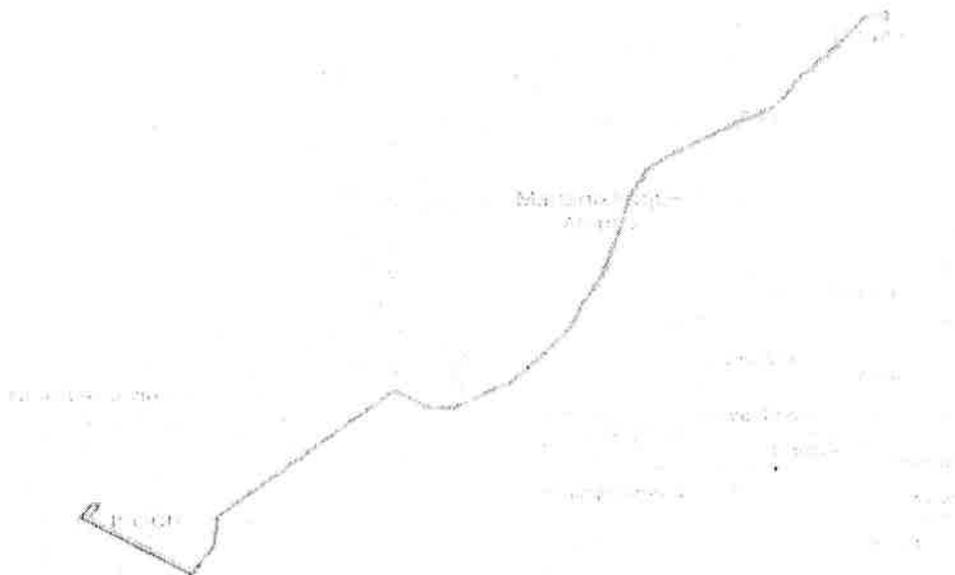


Imagen 1. Recorrido de la línea B2

El VMT proveerá los archivos geográficos (.shp, .kml, otros) oficiales del recorrido, compatible con sistemas de información geográfica





(GIS), que permitirá la visualización precisa del trazado definido en esta sección. Este archivo digital constituye un complemento a la definición georreferenciada establecida en este anexo.

3.2. Línea Búho 3 - B3 Acceso Sur

3.2.1. Tabla de horarios de salidas

- Intervalo de salida: 40 minutos.
Flota operativa requerida: 5 buses por noche
Cabecera A: (Calle Cristobal Colón e/ Calle Palma y Calle Estrella)
Cabecera B: Centro de Ñemby (Calle 9 de Agosto casi Calle Ytororo)

Table with 5 columns: Intervalo, Salida Cabecera A, Llegada Cabecera B, Salida Cabecera B, Llegada Cabecera A. It lists departure and arrival times for a 40-minute interval.

Tabla 6. Tabla de horarios de la línea B3

3.2.2. Detalle del recorrido

Si bien el recorrido puede ser descrito referencialmente mediante calles y avenidas, estas denominaciones pueden variar con el tiempo por cambios en la nomenclatura vial.

3.2.2.1. Descripción por calle

Sentido Entrada Asunción: Calle 9 de Agosto, PY01, Avenida Doctor Fernando de la Mora, Calle Tarumá, Calle Cacique Tavapy, Av. República Argentina, Av. Augusto Roa Bastos, Av. Cacique Lambaré, Av. José Félix Bogado, Calle Haití, Av Perú, Calle Tte Fariña, Av. Brasil, Calle Félix de Azara, Calle Gral Díaz, Calle Hernandarias, Calle Stella Maris, Av. Cristóbal Colón

Sentido Salida Asunción: Calle Colón, Calle Oliva, Calle Cerro Corá, Av. EEUU, I, Av. Silvio Pettrossi, Av. Perú, Av. Félix Bogado, Av. Argaña, Av. Cacique Lambaré, Av. Augusto Roa Bastos, Av. República Argentina, Av. Fernando de la Mora, PY01, Calle Santa Rosa, Calle 9 de Agosto



Dr. Esteban R. Fernández Franco, Viceministro de Transporte, MOPC



3.2.2.2. Puntos de interés

Hospitales: Sanatorio Adventista, Hospital de Ñemby, XVIII Región Sanitaria – Capital.

Culturales/Recreación: Plaza de la Democracia, Plaza de las Residentas, ex Puerto de Asunción, Estación Terminal de Asunción.

Centros de compras: Asunción Supercentro, Mercado 4, Paseo Cerro Alto, Shopping Century Plaza, Mercado de Ñemby.

3.2.2.3. Longitud del recorrido

- Sentido Entrada Asunción: 25 km
- Sentido Salida Asunción: 24 km
- Cantidad de km por noche: 441 km

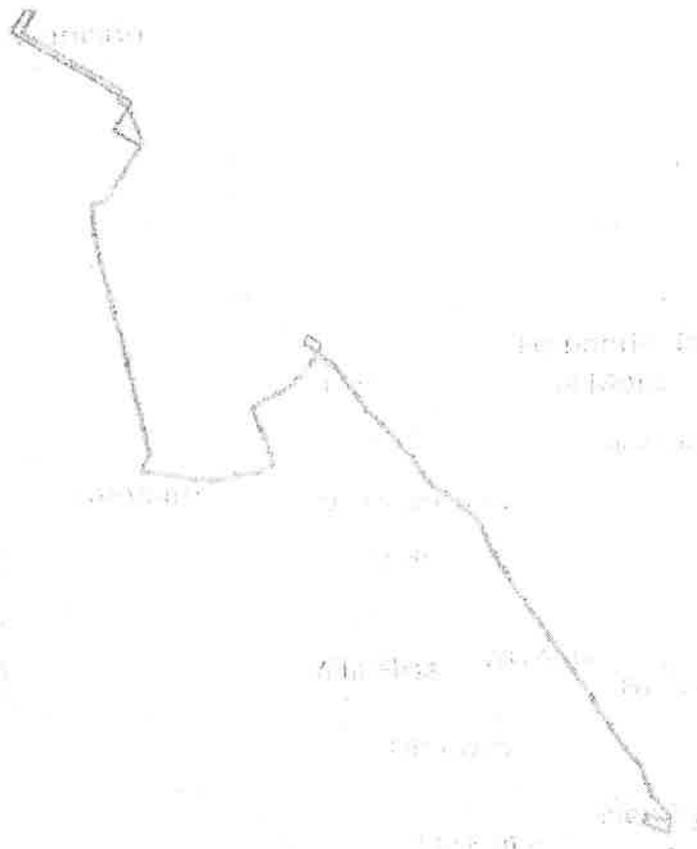


Imagen 2. Recorrido de la línea B3

El VMT proveerá los archivos geográficos (.shp, .kml, otros) oficiales del recorrido, compatible con sistemas de información geográfica (GIS), que permitirá la visualización precisa del trazado definido en esta sección. Este archivo digital constituye un complemento a la definición georreferenciada establecida en este anexo.

Econ. Emiliano P. Fernández Franco.
Viceministro de Transporte
MOPC



3.3. Línea Búho 4 - B4 Acceso Noreste

3.3.1. Tabla de horarios de salidas

- Intervalo de salida: 40 minutos.
- Flota operativa requerida: 5 buses por noche
- Cabecera A: Microcentro de Asunción (Av. Colón e/ Calle Pdte. Franco y Calle Palma)
- Cabecera B: Centro de Luque (Av. Corrales e/ Calle Balneario Camboriú y Calle Bueno de Acuña)

Intervalo	Salida	Llegada	Salida	Llegada
	Cabecera A	Cabecera B	Cabecera B	Cabecera A
00:40	22:00:00	23:10:00	23:15:00	00:30:00
	22:40:00	23:50:00	23:55:00	01:10:00
	23:20:00	00:30:00	00:35:00	01:50:00
	00:00:00	01:10:00	01:15:00	02:30:00
	00:40:00	01:50:00	01:55:00	03:10:00
	01:20:00	02:30:00	02:35:00	03:50:00
	02:00:00	03:10:00	03:15:00	04:30:00
	02:40:00	03:50:00	03:55:00	05:10:00
	03:20:00	04:30:00	04:35:00	05:50:00

Tabla 7. Tabla de horarios de la línea B4

3.3.2. Detalle del recorrido

Si bien el recorrido puede ser descrito referencialmente mediante calles y avenidas, estas denominaciones pueden variar con el tiempo por cambios en la nomenclatura vial.

3.3.2.1. Descripción por calle

Sentido Entrada Asunción: Av. Corrales, Tte. Rojas Silva, Avenida General Elizardo Aquino, Av. Aviadores del Chaco, Av. San Martín, Av. Mariscal López, Av. Perú, Calle Félix de Azara, Calle Gral. Díaz, Calle Hernandarias, Calle Stella Maris, Av. Cristóbal Colón.

Sentido Salida Asunción: Calle Colón, Calle Oliva, Av. Perú, Av. Mariscal López, Av. Rca. Argentina, Calle Cruz del Defensor, Av. San Martín, Av. Aviadores del Chaco, Av. Gral Elizardo Aquino, Av. Corrales.

3.3.2.2. Puntos de interés

Culturales/Recreación: Plaza de la Democracia, Cementerio de la Recoleta, Plaza de las Américas, Parque Ñu Guasu, Plaza Mcal. López, Santuario de la Virgen del Rosario.

Centros de compras: Asunción Supercentro, Villa Morra Shopping, Shopping del Sol, Paseo La Galería.



3.3.2.3. Longitud del recorrido

- Sentido Entrada Asunción: 22 km
- Sentido Salida Asunción: 21 km
- Cantidad de km por noche: 387 km



Imagen 3. Recorrido de la línea B4

El VMT proveerá los archivos geográficos (.shp, .kml, otros) oficiales del recorrido, compatible con sistemas de información geográfica (GIS), que permitirá la visualización precisa del trazado definido en esta sección. Este archivo digital constituye un complemento a la definición georreferenciada establecida en este anexo.

4. Paradas de transporte público

Para las actividades de ascenso y descenso de pasajeros, este servicio contará con dos tipos de paradas: paradas obligatorias y paradas a demanda.

Las *paradas obligatorias* consistirán en aquellos puntos en los cuales los buses deberán detenerse obligatoriamente, por al menos 30 segundos, cuente o no con pasajeros para abordar o descender de la unidad de transporte, antes de continuar la marcha. El cumplimiento de las paradas obligatorias estará medida a través del indicador de Disponibilidad del servicio.

Las *paradas a demanda* consistirán en puntos sobre el trazado donde los usuarios el ascenso y descenso podrá darse donde el pasajero lo solicite. Este tipo de paradas se habilitan por motivos de hábitos del usuario y de seguridad, situación que irá cambiando con la consolidación de la oferta y la demanda de transporte nocturno, a fin de mejorar la operativa. La respuesta a la solicitud de ascenso y descenso de pasajeros será medida a través del indicador de calidad de atención al usuario.

Las paradas obligatorias deberán ser seleccionadas teniendo en cuenta los siguientes criterios:

- Distancia entre cada punto de parada independientemente del tipo de vía: entre 3 a 5 kilómetros.
- Priorizar puntos de paradas que cuenten con refugios para pasajeros y con iluminación adecuada.



Las paradas seleccionadas deberán ser entregadas al VMT con el siguiente formato:

4.1. Sentido Salida Asunción

Nº Parada	Sentido	Latitud	Longitud
1	Salida Asunción		
2	Salida Asunción		
...			

Tabla 8. Listado de paradas en el sentido Salida de Asunción

4.2. Sentido Entrada Asunción

Nº Parada	Sentido	Latitud	Longitud
1	Entrada Asunción		
2	Entrada Asunción		
...			

Tabla 9. Listado de paradas en el sentido Entrada de Asunción

El VMT podrá realizar ajustes a la asignación de paradas, tanto obligatorias o de otro tipo, según se requiera para mejorar la calidad del servicio, aumentar la seguridad de los ciudadanos y las ciudadanas, y mejorar los niveles de accesibilidad y disponibilidad de los servicios.

Si el operador sugiere un ajuste a la asignación de paradas, esta sugerencia deberá ser evaluada por el VMT.

El operador deberá proveer los archivos geográficos (.shp, .kml, otros) oficiales de estas paradas, compatible con sistemas de información geográfica (GIS), que permitirá la localización de las mismas.

5. Ciclo de mejoras

Se establecerá una instancia de coordinación regular por lo menos una vez al mes con la EOT para evaluar propuestas de ajustes a la operación, tales como: aumento o reducción de kilometraje, modificación de los itinerarios dentro de la línea, intervalos, entre otros. Estas propuestas serán puestas a consideración del equipo técnico del VMT para su análisis y dictamen.

Toda posibilidad de modificación del itinerario, así como de la programación del servicio será realizada con el objetivo de mejorar el servicio u eventos que requieran refuerzos de servicios de transporte público. La mejora es un proceso continuo, por lo que el constante diálogo y coordinación para adaptar el servicio a las necesidades cambiantes de los usuarios y del entorno, son fundamentales. Además, la mejora continua se sustentará en la toma de decisiones basada en datos objetivos, facilitando la obtención de información precisa a través de esta colaboración.





ANEXO 2. MONITOREO Y CONTROL DEL SERVICIO

1. Introducción

Este anexo establece los mecanismos principales para garantizar la correcta ejecución de la programación operativa y calidad del servicio. Se definen indicadores claves de calidad del servicio, así como los procedimientos de control asociados y alineados con las normativas vigentes y los requerimientos del pliego de bases y condiciones.

Estos indicadores son esenciales para evaluar la operación y calidad del servicio nocturno, asegurando un monitoreo efectivo que permite identificar desviaciones y aplicar mejoras continuas. La implementación de estos mecanismos refuerza el compromiso con la eficiencia, accesibilidad y satisfacción de los usuarios del transporte público. El cumplimiento de los indicadores deberá ser por Lote adjudicado y contratado.

2. Indicadores de calidad del servicio

La operación del servicio nocturno será supervisada por la Dirección Metropolitana de Transporte, mediante mecanismos y parámetros definidos en las normativas actuales, incluyendo:

- Monitoreo de datos de buses en operación, incluyendo sus datos de localización, entre otros aspectos.
- Recepción de eventos transaccionales, como la validación de pasajes.
- Cumplimiento de los requisitos especificados en el pliego de bases y condiciones referentes a las actividades de monitoreo y control de la operativa.

Se tomará en cuenta, adicionalmente, tanto para la corroboración de denuncias como para descargos del concesionario, información proporcionada por las cámaras instaladas en los buses.

El monitoreo se realizará mediante herramientas como geocercas del itinerario y otros puntos de control, para verificar:

- Cumplimiento de los itinerarios y los horarios establecidos en la programación operativa según ANEXO 1: ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL SERVICIO.
- Detención en paradas obligatorias.
- Respuesta a los pasajeros tales como atención a solicitudes de ascenso, entre otros.

En el contexto de una geocerca, un buffer es un área adicional alrededor de los límites definidos de la geocerca. Esta zona de

Econ. Emiliano R. Fernández Franco.
Viceministro de Transporte

48



"amortiguamiento" o "buffer" se crea para tener cierta flexibilidad y margen de error en la verificación de la ubicación del vehículo. Es útil para tener en cuenta pequeñas imprecisiones en el sistema de geolocalización (como GPS) o para permitir que el vehículo se desplace ligeramente fuera de la geocerca sin que se considere un incumplimiento inmediato del recorrido.

Además de los indicadores habitualmente monitoreados y controlados por el VMT en los servicios actuales, para este servicio se reforzarán las exigencias en ciertos indicadores y pondrá énfasis para este servicio en particular en los indicadores detallados más abajo. Estos indicadores serán monitoreados y controlados exclusivamente para las líneas correspondientes al presente PBC.

3. Indicadores Específicos para el Servicio Nocturno licitado

3.1. Frecuencia

Este indicador consiste en la cantidad de buses que se disponen en un periodo de tiempo determinado. Para el presente contrato se medirá la frecuencia a través de la cantidad de salidas en cada cabecera por noche, para cada línea. Para cada línea, en el ANEXO 1: ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL SERVICIO se detalla la cantidad de buses que deben salir de cada cabecera por noche, de acuerdo a la tabla de horarios de salidas.

Para este indicador, serán cuantificados aquellos servicios-sentido efectivamente realizados, entendiéndose cuando el vehículo haya completado el 100% del recorrido establecido para la ruta y sentido asignado, desde el punto de inicio hasta el punto final del servicio-sentido. No se contabilizarán como servicios-sentido efectivos aquellos recorridos que:

- a) Sean parciales o incompletos
- b) No inicien en el punto de origen establecido
- c) No finalicen en el punto de destino establecido
- d) Presenten desvíos no autorizados del trazado definido.

Esta definición será la base para el cómputo de servicios en las tablas de medición y para el cálculo de los pagos correspondientes.

3.2. Regularidad

Este indicador consiste en medir el nivel de cumplimiento de los intervalos entre buses en las cabeceras, de acuerdo a lo establecido en la programación operativa presentada en el ANEXO 1: ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL SERVICIO. Para ello, se utiliza el Índice de Regularidad (IR), que se calcula como la proporción entre el



número de buses que cumplen con el intervalo programado, considerando los límites de tolerancia establecidos; y el número total de buses programados, medidos por noche y por tipo de servicio. El Índice de Regularidad (IR) se expresa en porcentaje y se calcula de la siguiente manera:

$$IR [\%] = \frac{N_{ob,pun}}{N_{prog}} * 100$$

Donde;

- $N_{ob,pun}$: es el número de salidas de buses observados que salen puntuales desde las cabeceras, por noche y por tipo de servicio.
- N_{prog} : es el número total de salidas programadas por noche y por tipo de servicio.

Un bus se considera que cumple con el criterio de salida puntual desde la cabecera cuando:

1. No sale más de 5 minutos antes de la hora programada
2. No sale más tarde que δ minutos después de la hora programada

Es decir, cuando la salida del bus desde cabecera ocurre dentro de un rango de tiempo definido por:

$$t_{prog}^{serv} - 5 \text{ minutos} < t_{obs}^{serv} < t_{prog}^{serv} + \delta \text{ minutos}$$

Siendo;

t_{prog}^{serv} : la hora de salida establecida en cada cabecera según la programación operativa para cada tipo de servicio, por servicio-sentido en una noche.

t_{obs}^{serv} : el tiempo de salida observado por tipo servicio

δ : tolerancia medida en minutos establecida por contrato y detallada en el punto 7.2.1 Regularidad - Índice de Regularidad.

3.3. Detención en Paradas Obligatorias

Este indicador controla si los buses se detienen en las paradas obligatorias, asegurando la accesibilidad al servicio y un tiempo mínimo de espera establecido, existan o no pasajeros en dicha parada.

Se mide a través del Índice de Detención en Paradas (IDP), el cual cuantifica la relación entre la cantidad de veces que se detectó que un bus se detuvo en una parada obligatoria previamente establecida durante el tiempo mínimo establecido; y la cantidad de detenciones que se establece en la programación operativa. Esta detección se medirá a través del registro de las señales dentro de una geocerca, en



la cual, se registrará que el vehículo se detuvo el tiempo mínimo establecido en estas paradas.

Donde:

$$IDP [\%] = \frac{\sum pd_{ob}}{\sum pd_{pr}} * 100, \text{ donde}$$

pd_{ob} : Cantidad de detención por el tiempo mínimo en cada parada obligatoria observada

pd_{pr} : Cantidad de detención por el tiempo mínimo establecido programada

3.4. Cumplimiento del Recorrido

Este indicador mide el cumplimiento a cabalidad del recorrido establecido en el ANEXO 1: ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL SERVICIO. El recorrido ejecutado debe mantenerse dentro de los límites establecidos por las geocercas a lo largo del mismo, y pasando por los puntos de control previamente establecidos, corroborando que el vehículo haya seguido el recorrido definido desde el inicio hasta el final del trayecto.

Medirá cualquier desviación no autorizada del itinerario, incluyendo, pero no limitándose a situaciones en las que el bus abandona la geocerca o realiza un recorrido fuera de los límites establecidos para su trayecto.

3.5. Calidad de Atención

El indicador de calidad del servicio mide la percepción del usuario sobre el desempeño del servicio de transporte público, utilizando herramientas de análisis de reclamos y satisfacción como mecanismo para evaluar la experiencia del servicio. Este indicador mide la cantidad de reclamos relacionados, particularmente, a la detención para ascenso/descenso de pasajeros a lo largo del recorrido.

4. Sobre los procedimientos relacionados al monitoreo y control del servicio

La empresa concesionaria deberá ajustarse a los procedimientos y protocolos que el VMT establezca para garantizar la adecuada prestación, monitoreo y control del servicio. Estos procedimientos podrán incluir, pero no se limitarán a aspectos relacionados con la operación, el monitoreo, la fiscalización, el registro y la transmisión de datos, así como cualquier otro aspecto que el VMT considere necesario para el correcto funcionamiento del sistema.

La empresa deberá cumplir con las reglamentaciones vigentes incluyendo la Resolución GVMT N° 65/2024 y cualquier normativa

Econ. Emiliano R. Fernández Franco.
Viceministro de Transporte
MOPC

51



futura relacionada y pertinente a la provisión de datos e insumos necesarios para el control y monitoreo de la operativa. En caso de incumplimiento en la provisión de estos datos, los indicadores que dependan de dicha información se considerarán incumplidos.

Particularmente, para este servicio, la empresa operadora deberá transmitir obligatoriamente el campo "speed" (velocidad) definido en el Anexo 1 de la Resolución GVMT N° 65/2024. Este campo deberá reportar la velocidad del vehículo en km/h en cada mensaje operativo transmitido.

5. Eventos exógenos que afecten los indicadores

Los indicadores considerados en este anexo tienen por objetivo medir el cumplimiento de la oferta de transporte bajo condiciones normales de operación. Estas condiciones normales comprenden las variaciones propias de la dinámica urbana que pueden impactar en la programación operativa del servicio de transporte público de pasajeros.

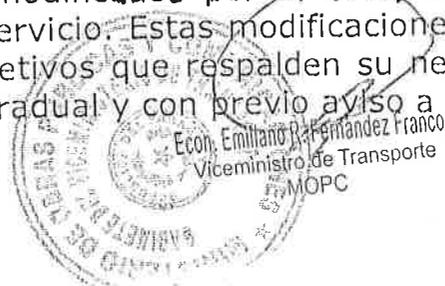
Se espera que la EOT cuente con la capacidad y los recursos necesarios para gestionar estas variaciones de manera efectiva, asegurando la continuidad y calidad del servicio en la medida de lo posible.

No obstante, eventos exógenos de carácter excepcional, tales como: fenómenos climáticos extremos, manifestaciones, bloqueos o desvíos no previstos, serán considerados como situaciones fuera de control directo de la EOT. En tales casos, los indicadores afectados podrán ser evaluados bajo criterios diferenciados o excepciones previamente definidas por la Dirección Metropolitana de Transporte, garantizando un análisis justo y razonable del desempeño operativo.

Los indicadores, así como los valores correspondientes a los mismos, podrán ser modificados por el VMT, con el objetivo de mejorar la calidad del servicio. Estas modificaciones estarán basadas en análisis de datos objetivos que respalden su necesidad, y serán introducidos de manera gradual y con previo aviso a la EOT.

6. Ajustes a los indicadores

Los indicadores, así como los valores correspondientes a los mismos, podrán ser modificados por el VMT, con el objetivo de mejorar la calidad del servicio. Estas modificaciones estarán basadas en análisis de datos objetivos que respalden su necesidad, y serán introducidos de manera gradual y con previo aviso a la empresa operadora.





7. Del incumplimiento de los indicadores de calidad del servicio como incumplimientos contractuales

Las sanciones y las multas relacionadas con el incumplimiento de los indicadores establecidos se aplicarán con respecto al análisis de los datos relacionados a las métricas correspondientes.

Estas infracciones serán analizadas diariamente para verificar el cumplimiento de los indicadores asociados. Las infracciones acumuladas durante el mes serán penalizadas en un solo evento, al finalizar el mes, con el objetivo de consolidar el informe y hacer el proceso de análisis y cobro más eficiente, con excepción de la que corresponda a la falta de detención para ascenso/descenso de pasajeros, que será penalizada por cada evento.

Las sanciones y multas previstas para este servicio, que difieren de aquellos establecidos en la normativa general vigente, son detallados a continuación.

7.1. Sanciones asociadas al incumplimiento de los indicadores

7.1.1. Frecuencia y cumplimiento del recorrido

Los indicadores de frecuencia y cumplimiento del recorrido se medirán cuantificando los servicios-sentido efectivamente ejecutados durante una noche, basándose en las salidas de los buses desde cada cabecera conforme al punto 3.1 del presente anexo. Para cada línea, se aplicarán los criterios establecidos en la Tabla 10 para determinar el pago correspondiente por kilómetro recorrido.

Total de servicios-sentido programados por noche	Total de servicios-sentido ejecutados	Cantidad de servicios-sentido considerada para el pago por km
	9	9
9	8	7
	7	6
	6	5
	5 o menos	0

Tabla 10. Criterios de medición de frecuencia

De esta manera, la sanción aplicada al incumplimiento del indicador de frecuencia y recorrido aquí detallado es la diferencia resultante entre las columnas de "total de servicios-sentido ejecutados" y "cantidad de servicios-sentido considerada para el pago por kilómetro", que se hace efectiva en el proceso de pago.

7.2. Multas asociadas al incumplimiento de los indicadores

En este apartado se detallan los incumplimientos contractuales o infracciones penalizadas con multas, respecto al incumplimiento de los



Econ. Emiliano R. Hernández Franco

Viceministro de Transporte



indicadores establecidos para el presente servicio. Las infracciones se clasifican de acuerdo al nivel de incumplimiento, las cuales estarán asociadas a diferentes penalizaciones, tal como se presenta a continuación:

- A. *Infracciones leves*: multa de 5 (cinco) jornales mínimos para actividades diversas no especificadas en la capital.
- B. *Infracciones intermedias*: multa de 10 (diez) jornales mínimos para actividades diversas no especificadas en la capital.
- C. *Infracciones graves*: multa de 20 (veinte) jornales mínimos para actividades diversas no especificadas en la capital.

7.2.1. Regularidad - Índice de Regularidad

Los diferentes niveles de incumpliendo del Índice de Regularidad (IR), expresado en porcentaje, considerará las siguientes penalizaciones:

Descripción del tipo de incumplimiento	Penalización
IR <90%	Infracción leve
IR <85%	Infracción intermedia
IR <75%	Infracción grave

Tabla 11. Penalizaciones asociadas al incumplimiento del indicador de Regularidad

A fines del presente contrato, la tolerancia δ que define el límite superior del rango de tiempo calculado según el apartado 3.2 del presente anexo, es igual a 10 minutos. Por lo tanto, el rango de tiempo que permite definir si un bus tiene salidas puntuales en las cabeceras será:

$$\{td_{prog}^{serv} - 5 \text{ minutos} < td_{prog}^{serv} < td_{prog}^{serv} + 10 \text{ minutos}\}$$

7.2.2. Calidad de Atención

El indicador de Calidad de Atención medirá la cantidad de denuncias asociadas a la negación o la acción de no detenerse para ascenso/descenso de pasajeros, cuantificado por evento denunciado.

Descripción del tipo de incumplimiento	Penalización
Negación o la acción de no detenerse para ascenso/descenso de pasajeros	Infracción intermedia

Tabla 12. Penalizaciones asociadas al incumplimiento del indicador de Calidad de Atención

7.2.3. Índice de Detención de Paradas


 Econ. Emiliano R. Fernández Franco.
 Viceministro de Transporte
 MQPC



Para el Índice de Detención en Paradas (IDP), expresado en porcentaje según fórmula detallada en el punto 3.3 de este anexo, se contemplan las siguientes penalizaciones:

Descripción del tipo de incumplimiento	Penalización
IDP [%] < 80%	Infracción grave

Tabla 13. Penalizaciones asociadas al incumplimiento del indicador de Detención de Paradas

7.2.4. Procedimiento para constataciones

Las infracciones descritas en los numerales 7.2.1 a 7.2.3 serán constatadas siguiendo el procedimiento previsto en los artículos 5° y 6° de la Resolución GVMTC No. 7/2022 "Por la cual se establecen las infracciones y su respectiva escala de multas a ser aplicadas a las empresas de transporte terrestre automotor de pasajeros...". Para la infracción prevista en el numeral 7.2.2. Calidad de atención, será aplicable también el artículo 10 de la misma resolución.





ANEXO 3: ASPECTOS ECONÓMICOS DEL SERVICIO

La licitación incluirá como parte fundamental una propuesta económica que deberá ser presentada por los interesados, por lote. Esta propuesta consistirá en la determinación de un precio por kilómetro recorrido para la prestación del servicio, el cual deberá considerar todos los costos operativos, de mantenimiento, administrativos y cualquier otro asociado a la ejecución eficiente del servicio.

1. Precio del servicio referencial máximo

El VMT establecerá un precio del servicio referencial máximo por lote, el cual será considerado como precio tope para el pago al concesionario, sin perjuicio de la combinación con validaciones que está determinada en el 3. Modalidad de Pago del presente anexo. Este precio será calculado por kilómetro, en base a la programación operativa presentada en el ANEXO 1: ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL SERVICIO y, también, en base a las exigencias de unidades de transporte establecidas en el ANEXO 5: FLOTA PARA EL SERVICIO.

La estructura de costos para esta estimación ha sido tomada de los costos referenciales de la tarifa técnica por pasajeros de la operativa actual, considerando aspectos relacionados a un contrato de operación, pero sin el componente de inversión de capital en buses. La remuneración empresarial está incluida dentro de este precio para evitar transferir el riesgo de demanda a la EOT.

2. Presentación de la propuesta

Cada interesado presentará su propuesta de precio por kilómetro por cada lote, incluyendo su remuneración empresarial, y siguiendo los lineamientos del presente anexo.

El precio por kilómetro se fijará, por cada lote, mediante resolución de la máxima autoridad del MOPC, y el contrato de concesión sólo podrá suscribirse una vez emitido el acto administrativo de aprobación del nuevo precio. En caso de no obtenerse la aprobación, la adjudicación quedará sin efecto, sin derecho a indemnización del adjudicado.

Para cada lote, en caso de que la propuesta supere el precio por kilómetro referencial máximo establecido por el VMT, esta oferta no será considerada para el proceso de evaluación correspondiente y será declarada inadmisibles.

3. Modalidad de Pago

La remuneración para el servicio nocturno del presente proyecto se calculará con base en la modalidad de pago por validaciones y pago



por kilómetro recorrido, entendiéndose por kilómetros recorridos aquellos definidos en la programación operativa en ejecución, en concordancia al Capítulo IV "Otras Modalidades de Pago" previsto en el Decreto N° 710/2023, "POR EL CUAL SE ESTABLECE EL RÉGIMEN DE SUBSIDIO PARA EL TRANSPORTE PÚBLICO DE PASAJEROS DEL ÁREA METROPOLITANA DE ASUNCIÓN, SE ESTABLECEN MODALIDADES DE PAGO PARA EL MISMO, Y SE DEROGAN LOS DECRETOS N° 7296/2022 Y N° 8644/2022".

Para este servicio el recaudo mensual de la empresa estará compuesto por dos componentes: remuneración por kilómetro y remuneración por validaciones, tal como lo presenta la siguiente fórmula:

$$R = r_{km} + r_{val}$$
$$r_{km} = km_{mes} * p_{km}$$
$$r_{val} = (val_{mes} * t_{val}) * \alpha$$

Donde:

- R : recaudo mensual de la EOT
 r_{km} : remuneración por kilómetro
 r_{val} : remuneración por validaciones
 km_{mes} : kilómetros recorridos al mes
 p_{km} : precio por kilómetro adjudicado
 val_{mes} : validaciones en el mes
 t_{val} : es la tarifa neta por validaciones. La misma se obtiene del precio del pasaje del servicio diferencial menos el valor del costo del servicio de billeteaje electrónico por cada validación del servicio diferencial, para la cual, se aplica el porcentaje de comisión de las EPS a la validación como costo de la prestación del Servicio de Billeteaje Electrónico. Para esta tarifa no será imputado ningún tipo de subsidio por parte del Estado.
 α : es la proporción de la recaudación que corresponde a la operadora por las validaciones.

La remuneración por kilómetro (r_{km}) resultará del producto entre los kilómetros recorridos al mes según la programación operativa presentada en el ANEXO 1: ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL SERVICIO y el precio por kilómetro que resulte adjudicado. Esta remuneración será un valor fijo, siempre y cuando el Viceministerio de Transporte no modifique la operativa del servicio y que el operador adjudicado realice la operativa de acuerdo a la programación establecida por el VMT y según las exigencias establecidas en el ANEXO 2. MONITOREO Y CONTROL DEL SERVICIO.

La remuneración por validaciones resultará del producto de las validaciones realizadas en el mes y la tarifa por validaciones neta, corregido por un factor de proporción α . De esta manera, el saldo



restante $(1 - \alpha)$ que provenga de la recaudación por validaciones, será utilizado por el VMT en los siguientes meses para el pago de la remuneración por kilómetro recorrido en concepto de subsidio. El VMT calculará mensualmente el monto necesario de subsidio para complementar la remuneración a la Empresa Operadora de Transporte por el Servicio Nocturno.

La remuneración mensual estará sujeta a la verificación del cumplimiento de los niveles de servicios establecidos.

4. Criterios de reajuste de precio del servicio

Una vez seleccionada la Empresa Operadora de Transporte y aprobado el precio por kilómetro por el lote correspondiente, este podrá ser reajustado en base a los siguientes criterios:

- Variación del precio del combustible para el diésel
- Variación del salario mínimo para salarios del sector
- Variación del índice de precios al consumidor a cierre de año para los otros componentes de acuerdo a la tabla de estructura de costos relacionada al precio adjudicado.

De esta manera, queda determinado el siguiente polinomio de reajustabilidad del costo por kilómetro para el servicio nocturno:

$$p_{km}(t) = p_{km}(0) * \left[\theta * \frac{I_{comb}(t)}{I_{comb}(0)} + \beta * \frac{I_{salario}(t)}{I_{salario}(0)} + \gamma * \frac{I_{general}(t)}{I_{general}(0)} \right]$$

Donde:

* (t) : valor de la variable en el momento del ajuste, es decir, en el tiempo t

* (0) : valor de la variable en el momento en que se fijó el precio por kilómetro adjudicado o cuando se haya realizado ajustes de acuerdo con este polinomio, es decir, en el tiempo 0

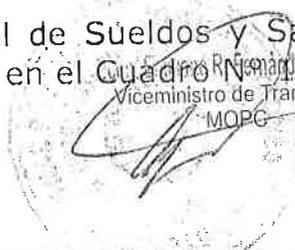
p_{km} : es el precio por kilómetro adjudicado

θ : es la participación del costo de combustible en el precio por kilómetro adjudicado presentado en la Tabla 16 del presente anexo.

I_{comb} : es el Índice de Gasoil reportado por el Banco Central del Paraguay en el Cuadro N° 13a del Anexo del Informe Económico

β : es la participación del costo de salario en el precio por kilómetro adjudicado presentado en la Tabla 16 del presente anexo.

$I_{salario}$: es el Índice General de Sueldos y Salarios reportado por el Banco Central del Paraguay en el Cuadro N° 12 del Anexo del Informe Económico.





γ : es la sumatoria de la participación del costo de los demás componentes, no considerados en α y β , en el precio por kilómetro adjudicado presentado en la Tabla 16 del presente anexo.

$I_{general}$: es el Índice General de Precios al Consumidor reportado por el Banco Central del Paraguay en el Cuadro N° 14 del Anexo del Informe Económico.

El criterio de ajuste será automático en dos tipos de momentos:

- o *Trimestral*: para el índice de combustibles considerando las variaciones trimestrales del índice de gasoil.
- o *Anual*: considerando las variaciones interanuales del índice salarial (julio) y el índice general de precios (enero).

Todos los ajustes, a ser realizados, serán efectivos una vez aplicado el polinomio de reajustabilidad y con efecto posterior al ajuste. En ningún caso, el ajuste podrá ser interpretado como un cambio retroactivo en el precio por kilómetro y tampoco estará supeditado a compensaciones futuras por los servicios ya prestados anteriormente.

5. Presentación de propuesta económica

El Viceministerio de Transporte solicitará a las empresas interesadas en el llamado a licitación por la prestación del servicio nocturno la presentación de los formularios tal como se detalla a continuación.

5.1. Formulario de presentación de precio por kilómetro propuesto

Nombre Proponente: []

Lote	Precio por kilómetro (p_{km}) propuesto, en guaraníes
Búho 2- B2	
Búho 3- B3	
Búho 4- B4	

Tabla 14. Precio por kilómetro propuesto por lote

En la Tabla 14 el proponente deberá señalar el precio a cobrar por cada kilómetro comercial ejecutado con los buses habilitados a operar para el servicio nocturno que cumplan con las especificaciones técnicas. En este sentido, se deberá completar el valor de p_{km} por cada lote.





Para la presentación de la propuesta económica para este servicio, se deberá considerar cuanto sigue:

- El precio del servicio máximo referencial por kilómetro, por cada lote:

Lote	Línea	Precio referencial máximo por km (Gs)
1	B2	9.897
2	B3	10.301
3	B4	11.366

Tabla 15. Precio del servicio máximo referencial por kilómetro, por lote

- La proporción de la remuneración α relacionada a la tarifa neta por validaciones = 30%
- Recorridos diarios según 3. Descripción de la operativa del ANEXO 1: ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL SERVICIO.

5.2. Estructura de Costos

En la Tabla 16 el Oferente deberá señalar la estructura de costos expresada en porcentajes como participación del precio a cobrar por cada kilómetro comercial ejecutado. Para la operativa nocturna, la empresa oferente deberá considerar las variables presentadas en la Tabla 16.

Este instrumento permitirá evaluar las propuestas de manera tal que se ajusten a la razonabilidad económica-financiera del servicio. Además, la participación de cada ítem será utilizado para definir los parámetros asociados a la fórmula polinómica de reajuste detallada en el apartado 4. Criterios de reajuste de precio del servicio. Los parámetros estarán asociados a los siguientes costos:

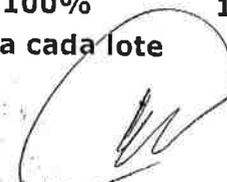
- El parámetro θ : estará asociado a la participación del costo de combustible
- El parámetro β : estará asociado a la participación del costo de salario
- El parámetro γ : estará asociado a la participación de los demás costos.

Econ. Emmanoel R. Hernandez Franco
Viceministro de Transporte
MOPC



Costos	Participación en precio por kilómetro (<i>p_{km}</i>) en %		
	Búho 2 - B2	Búho 3 - B3	Búho 4 - B4
1. Costos Variables
1.1 Combustibles
1.2 Lubricantes
1.3 Neumáticos
1.4 Repuestos y Accesorios
1.5 Otros (especifique)
2. Costos Fijos			
2.1 Salarios
2.2 Oficina
2.3 Cámaras
2.4 Servicios Básicos
2.5 Canon ¹
2.6 Otros (especifique)
3. Remuneración Empresarial
Total	100%	100%	100%

Tabla 16. Estructura de costos para cada lote


Econ. Emiliano R. Fernández Franco.
Viceministro de Transporte
MOPC

¹ La empresa adjudicada deberá abonar los mínimos establecidos para los cánones correspondientes, excepto el canon de habilitación de las unidades de transporte.



ANEXO 4: FORMAS DE PRESENTACIÓN

El contenido de los sobres N° 1 y N° 2 del presente llamado a Licitación Pública deberá estar numerado conforme se establece en los puntos 3.2.1 y 3.2.2 respetando estrictamente el orden de ubicación de cada una de las condiciones y documentaciones requeridas.



Econ. Emiliano R. Fernández Franco
Vice Ministro de Transporte
MOPC



ANEXO 5: FLOTA PARA EL SERVICIO

La flota requerida para este servicio estará compuesta por 2 (dos) tipos de flota: flota operativa y flota de reserva. La flota operativa se obtiene del máximo número de buses requeridos para dar cumplimiento de la programación operativa, establecido en el apartado 3 del ANEXO 1: ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL SERVICIO. Para la flota de reserva se solicitará la disponibilidad de 1 (un) bus, el cual deberá cumplir con las exigencias mínimas para este servicio.

Cabe resaltar que en el caso de que los buses presentados formen parte de servicios actualmente adjudicados a la empresa, esto no deberá afectar el rendimiento de estos servicios.

1. Características de la flota

Este servicio requerirá que tanto la flota operativa como la flota de reserva cumplan con al menos las siguientes características:

- Los buses deberán corresponder al servicio diferencial con una antigüedad no mayor a 10 años.
- Los buses deberán contar con rampa o elevador hidráulico.
- Los buses deberán estar equipados con al menos 4 cámaras de vigilancia, internas y frontal, en los vehículos.
- Los buses deberán contar con los equipos necesarios para la transmisión de datos operativos, según la normativa vigente del VMT.

2. Formulario para la presentación de la flota

El oferente deberá presentar, para cada lote, en la Tabla 17 los buses a ser utilizados en el presente servicio, la cual formará parte de la propuesta técnica. En el caso de ser adjudicados, esta lista de buses formará parte de los datos a ser utilizados para el monitoreo y control del servicio.

Ítem	Descripción	Buses presentados para la propuesta técnica		
		B2	B3	B4
a	Buses del año modelo 2024 en adelante			
b	Buses del año modelo 2019 al año modelo 2023			
c	Buses del año modelo 2015 al año modelo 2018			
	TOTAL DE BUSES	6	6	6

Tabla 17. Resumen de buses presentados para la propuesta técnica





En la Tabla 18 se deberá presentar el detalle de los buses que serán utilizados para la operativa del presente servicio.

Bus	Marca	Año	Modelo	Tipo de tecnología	Número de Chasis	Número de bus	Número de chapa	Tipo de Carrocería
-----	-------	-----	--------	--------------------	------------------	---------------	-----------------	--------------------

Lote 1: Línea Búho 2 - B2. Acceso Norte.

1
...
...
6

Lote 2: Línea Búho 3 - B3. Acceso Sur

1
...
...
6

Lote 3: Línea Búho 4 - B4. Acceso Nordeste

1
...
...
6

Tabla 18. Descripción de buses destinados al servicio como flota operativa y flota de reserva por lote

Econ. Emiliapar. Fernández Fraiz
Vice Ministro de Transporte
MOPC

4 (wato)



ANEXO 6: FORMULARIO DE PRESENTACIÓN A LA LICITACIÓN

Señores

Viceministerio de Transporte (VMT):

Presentamos la propuesta técnica-económica al LLAMADO N° 2/2025. LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL PARA LA CONCESIÓN DE EXPLOTACIÓN DEL SERVICIO NOCTURNO DE TRANSPORTE PÚBLICO METROPOLITANO DE PASAJEROS POR ÓMNIBUS EN MODALIDAD NOCTURNA, LÍNEA "B2, B3 Y B4", POR LOTES."

Declaramos:

1. La propuesta ha sido redactada de acuerdo al ordenamiento establecido en los documentos de licitación.
2. Nuestra plena responsabilidad sobre la veracidad y exactitud de toda la información proporcionada. Asimismo, autorizamos mediante esta presentación a cualquier persona, natural o jurídica, a suministrar al VMT o a sus representantes autorizados toda la información que dicho organismo considere necesaria para verificar la documentación presentada. En caso de comprobarse la falsedad de la información, el VMT estará facultado para invalidar nuestra propuesta.
3. Nos comprometemos a proporcionar, única y exclusivamente, información adicional que aclare la documentación presentada, sin que ello implique suministrar otra información previamente omitida. Entendemos que el incumplimiento de este requisito podría resultar en la eliminación de nuestra participación en el proceso.
4. Nuestra total conformidad con las condiciones establecidas en el Pliego de Bases y Condiciones, aceptando que el VMT evalúe nuestra propuesta según la normativa aplicable.
5. Que esta propuesta se presenta de manera independiente, sin colusión con ninguna persona, empresa o entidad. Asimismo, confirmamos que ni nosotros ni nuestros subcontratistas estamos ni hemos estado, directa o indirectamente, asociados con ningún consultor u organismo responsable de la elaboración del diseño, los términos de referencia o los documentos de la invitación.
6. La propuesta tendrá una validez de 60 (sesenta veinte) días calendario, contados a partir de la fecha estipulada para su recepción, comprometiéndonos a no realizar modificaciones durante dicho período, incluyendo la obligación de mantener sin cambios el personal propuesto para la ejecución del trabajo.

Econ. Emiliano R. Fernández Franco.
Viceministro de Transporte
MOPC

65



7. Que nuestra parte ha examinado cuidadosamente los documentos requeridos por la contratante y que se tiene un conocimiento acabado del área y las condiciones en que se presentará el servicio.
8. En caso de ser adjudicados para la prestación del servicio, para el lote que corresponda, declaramos en forma expresa que:
 - a) Estamos de acuerdo en presentar las Garantías de Cumplimiento de Contrato dentro de los plazos previstos en la notificación. Aceptamos que, en caso de no entregar el documento antes citado, perderemos la Garantía de Mantenimiento de Propuesta que se adjunta y, consecuentemente, el contratante podrá dejar sin efecto la adjudicación. Convenimos asimismo, en designar antes de la suscripción del Contrato, un representante legal con domicilio en la ciudad de Asunción, República del Paraguay para representar a nuestra empresa.
 - b) Toda información referente a la experiencia del personal profesional que será contratado para el servicio, así como el capital de trabajo comprometido constituyen una obligación de nuestra parte.
 - c) Nos comprometemos a indemnizar y mantener libre de responsabilidad al contratante, por cualquier daño o pérdida que pudieran ser imputables por negligencia, descuido u omisión de nuestra parte en la ejecución del contrato.
9. Reconocemos y aceptamos que el Viceministerio de Transporte se reserva el derecho de rechazar esta propuesta, si esta no cumple estrictamente con los requisitos establecidos en el Pliego de Bases y Condiciones y a declarar desierta la convocatoria cuando las circunstancias así lo exijan o ameriten, asumiendo plenamente, a nuestro propio riesgo y costo, todos los gastos generados en la preparación de nuestra propuesta, sin derecho a compensación o indemnización alguna en caso de rechazo o declaratoria de desierta.
10. Declaramos que nuestra empresa se somete para efectos de esta invitación a las reglas previstas en sus bases, a la legislación y a los jueces y tribunales de la ciudad de Asunción, Capital de la República del Paraguay.

Econ. Emiliano B. Fernández Franco.
Viceministro de Transporte
MOPC



ANEXO 7: MODELO DE GARANTÍA BANCARIA DE FIEL CUMPLIMIENTO DE CONTRATO

CONTRATO SOBRE EL RÉGIMEN DE EXPLOTACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSPORTE PÚBLICO METROPOLITANO DE PASAJEROS POR ÓMNIBUS, EN EL ÁREA METROPOLITANA DE ASUNCIÓN, LLAMADO N° 2/2025, PARA EL/LOS LOTE/S XXX, EN EL MARCO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL PARA LA CONCESIÓN DE EXPLOTACIÓN DEL SERVICIO NOCTURNO DE TRANSPORTE PÚBLICO METROPOLITANO DE PASAJEROS POR ÓMNIBUS EN MODALIDAD NOCTURNA, LÍNEA "B2, B3 Y B4", POR LOTES.

A: Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones.

POR CUANTO _____ (en lo sucesivo denominado "el Concesionario") se ha obligado, en virtud del Contrato N° _____ de fecha _____ de _____ de _____ a suministrar _____ (en lo sucesivo denominado "el Contrato").

Y POR CUANTO se ha convenido en dicho Contrato que el Concesionario le suministrará una garantía _____ emitida a su favor por un garante de prestigio por la suma ahí establecida con el objeto de garantizar el fiel cumplimiento por parte del Concesionario de todas las obligaciones que le competen en virtud del Contrato.

Y POR CUANTO los suscritos _____ de _____, con domicilio legal en _____, (en lo sucesivo denominados "el Garante"), hemos convenido en proporcionar al Concesionario una garantía en beneficio del Viceministerio de Transporte.

DECLARAMOS mediante la presente nuestra calidad de Garantes a nombre del Concesionario y a favor de la Concedente, por un monto máximo de _____ y nos obligamos a pagar a la Contratante, contra su solicitud escrita, en que se afirme que el Concesionario no ha cumplido con alguna obligación establecida en el Contrato, sin argumentaciones ni objeciones, cualquier suma o sumas dentro de los límites de _____, sin necesidad de que el Viceministerio de Transporte pruebe o acredite la causa o razones que sustentan la reclamación de la suma o sumas indicadas.

Esta garantía es válida hasta el _____ del mes de _____ de _____.



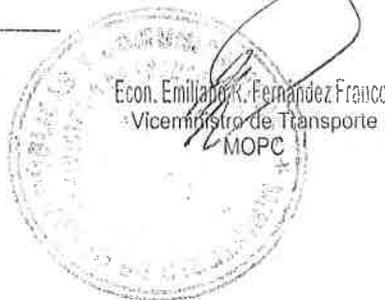


Nombre _____

En calidad de _____

Firma _____

Debidamente autorizado para firmar la garantía por y en nombre de





**ANEXO 8: DECLARACIÓN JURADA SUSCRITA POR
REPRESENTANTE LEGAL SOBRE CUMPLIMIENTO DE SERVICIO**

Asunción, de de 2025

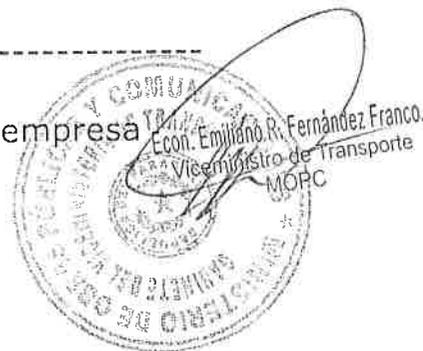
Señores

Viceministerio de Transporte -VMT:

Me dirijo a usted, en representación de la empresa en el marco del LLAMADO Nº 2/2025. LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL PARA LA CONCESIÓN DE EXPLOTACIÓN DEL SERVICIO NOCTURNO DE TRANSPORTE PÚBLICO METROPOLITANO DE PASAJEROS POR ÓMNIBUS EN MODALIDAD NOCTURNA, LÍNEA "B2, B3 Y B4", POR LOTES." y declaro:

1. El compromiso de la empresa que represento de cumplir con los términos del servicio licitado y de la propuesta presentada, en caso de ser adjudicada y de suscribir el contrato de concesión.
2. El reconocimiento y aceptación de que el Viceministerio de Transporte tiene la facultad de cancelar, o dar por terminada anticipadamente, la concesión, conforme con la ley, en casos en que no se dé cumplimiento al ítem 1 que antecede, sin derecho a realizar reclamo alguno, o por modificaciones dispuestas como consecuencia de una mejor planificación del sistema de transporte o la adopción de reformas legales.

Representante legal de la empresa





ANEXO 9: FORMULARIO DE CONSULTAS

Las consultas a realizar respecto a las Bases y Condiciones y sus Anexos deberán ser presentadas en el formato obrante infra. Las consultas deberán ser firmadas por el representante legal de la EOT y enviadas a la dirección de contacto detallado en la página web de la DNCP, de la siguiente manera:

- 1) una copia firmada por el representante legal de la EOT y escaneada
- 2) una copia en formato editable

LLAMADO Nº 2/2025. LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL PARA LA CONCESIÓN DE EXPLOTACIÓN DEL SERVICIO NOCTURNO DE TRANSPORTE PÚBLICO METROPOLITANO DE PASAJEROS POR ÓMNIBUS EN MODALIDAD NOCTURNA, LÍNEA "B2, B3 Y B4", POR LOTES."

Proponente	
-------------------	--

Cláusula /Anexo	Número de consulta	Consulta
x.x.x	001	[Texto Consulta 1]
x.x.x	002	[Texto Consulta 2]
x.x.x	003	[Texto Consulta 3]

Tabla 19. Formulario de presentación de consultas ²

El formato no debe ser modificado por los proponentes.

En la primera columna de la Tabla, se deberá especificar el número de la cláusula.

En la segunda columna de la Tabla, se deberá consignar el número de consulta, si existiese más de una consulta, los números deberán ser consecutivos y correspondiente a cada cláusula a ser consultada.

En la tercera columna, se deberá escribir la Consulta del Proponente, considerándose una consulta por fila.

² Ejemplo de relleno del formulario:

Cláusula/Anexo	Número de consulta	Consulta
1.6	001	Consulta 1
3.1/ Anexo 3	001	Consulta 1
3.1/ Anexo 3	002	Consulta 2

En el caso de consultas sobre el PBC, colocar el número de la cláusula,

En el caso de consultas sobre los Anexos, colocar el número del apartado/ el anexo correspondiente.

Econ. Emiliano B. Fernández Franco.
Viceministro de Transporte
MOPC

